



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
**SECRETARIA DE DESARROLLO Y
RENOVACION URBANA**
ESTUDIOS PREVIOS



Tabla de Contenido

1.	DESCRIPCION DE LA NECESIDAD	4
2.	OBJETO A CONTRATAR	6
2.1.	CLASIFICACIÓN UNSPSC	6
2.2.	ALCANCE.....	6
2.2.1	Fase de Pre-construcción.....	6
2.2.2	Fase de Construcción.....	7
2.3.	ESPECIFICACIONES DEL PROYECTO	10
2.4.	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	13
2.5.	OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO	14
2.6.	ASPECTOS AMBIENTALES.....	15
3.	PLAZO DE EJECUCION	17
4.	LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO.....	17
5.	VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	17
5.1.	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	17
5.2.	PRESUPUESTO OFICIAL.....	17
5.3.	FORMA DE PAGO.....	18
6.	VIGILANCIA Y CONTROL A LA EJECUCION DEL CONTRATO	18
7.	MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN	19
8.	CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE	19
8.1.	REQUISITOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS	21
8.1.1.	Participantes	21
8.2.	DOCUMENTOS JURÍDICOS DE LA PROPUESTA	22
8.1.1.	Carta de Presentación de la Propuesta, Matricula Profesional y Certificado de Vigencia	22
8.1.2.	Documento de Conformación de Consorcios ó Uniones Temporales	23
8.1.3.	Apoderados	24
8.1.3.1.	Apoderado Personas Extranjeras	25
8.1.4.	Existencia y Representación Legal	25
8.1.4.1.	Persona Natural Nacional o Extranjera con Sucursal en Colombia.....	25
8.1.4.2.	Persona Jurídica Nacional o Extranjera con Sucursal en Colombia	25
8.1.4.3.	Personas Naturales y Jurídicas Extranjeras sin Domicilio o Sucursal en Colombia.....	27
8.1.5.	Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes	28
8.1.6.	Garantía de Seriedad de la Oferta	30
8.1.6.1.	Características de las Garantías.....	30
8.1.6.2.	Valor Asegurado y Vigencia	31

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2709500 Ext. 2258





Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
**SECRETARIA DE DESARROLLO Y
RENOVACION URBANA**
ESTUDIOS PREVIOS



8.1.6.3.	Tomador / Afianzado.....	31
8.1.7.	Certificación de Pagos de Seguridad Social y Aportes Parafiscales.....	31
8.1.8.	Compromiso de Transparencia	32
8.1.9.	Declaración de No Reportar Antecedentes Fiscales ante la Contraloría General de la República Ni Sanciones que Impliquen Inhabilidad para Contratar con el Estado.....	32
8.1.10.	Cédula de Ciudadanía del Proponente	33
8.1.11.	Registro Único Tributario	33
8.1.12.	Certificación del Revisor Fiscal	33
8.1.13.	Certificado de Antecedentes Disciplinarios	33
8.2.	REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA.....	34
8.2.1.	Verificación Financiera.....	34
8.2.2.	Requisitos para Presentación de Moneda Extranjera.....	36
8.2.3.	Personas Naturales o Jurídicas Extranjeras Sin Domicilio o Sucursal en Colombia.....	36
8.3.	CAPACIDAD RESIDUAL O K DE CONTRATACIÓN.....	37
8.3.1.	Capacidad Residual (K Residual) de la Contratación.....	37
8.3.2.	Capacidad Residual (K Residual) Del proponente	38
8.4.	REQUISITOS TÉCNICOS	38
8.4.1.	Experiencia Requerida para el Proyecto	38
8.5.	ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS	40
9.	CRITERIOS DE COMPARABILIDAD Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS	41
9.1.	CRITERIOS DE COMPARABILIDAD DE LAS PROPUESTAS	41
9.1.1.	Apoyo a la Industria Nacional	41
9.1.2.	Certificación de Mipymes.....	42
9.1.3.	Acreditación de Personal con Limitaciones (Ley 361 de 1997).....	43
9.1.4.	Reciprocidad.....	43
9.1.5.	Propuesta Económica.....	44
9.1.6.	Relación del Equipo Requerido.....	45
9.1.7.	Personal Mínimo Requerido.....	¡Error! Marcador no definido.
10.	CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS.....	46
10.1.	OTORGAMIENTO DE PUNTAJE POR VALOR DE LA PROPUESTA	46
10.1.1	Media Aritmética	46
10.1.2.	Ponderación de las propuestas por el método de la media aritmética.....	47
10.1.3.	Aproximación Numérica para el Puntaje por Valor de la Propuesta.....	47
10.2.	EXPERIENCIA PROFESIONALES EQUIPO DE TRABAJO	47
10.3.	OTORGAMIENTO DE PUNTAJE POR APOYO AL PERSONAL NACIONAL.....	50
10.3.1.	Otorgamiento de puntaje.....	51
11.	ASPECTOS A CONSIDERAR EN EL VALOR DE LA PROPUESTA.....	51
11.1.	INFORMACIÓN PREVIA	51
11.1.1.	Manejo Ambiental de la Obra	51
11.1.1.1.	Gestión Social.....	51

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2709500 Ext. 2258





Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
**SECRETARIA DE DESARROLLO Y
RENOVACION URBANA**
ESTUDIOS PREVIOS



PALMIRA
con inversión social,
construimos paz

11.1.1.2.	Señalización	52
11.1.1.3.	Agua	52
11.1.1.4.	Maquinaria y Equipos	52
11.1.1.5.	Emisiones Atmosféricas	52
11.1.1.6.	Manejo de Residuos Sólidos	53
11.1.2.	Plan de Contingencia	53
11.2.	VÍAS DE ACCESO Y OTRAS OBRAS PROVISIONALES	53
11.3.	MATERIALES	54
11.4.	DEBER DE INFORMACIÓN DEL PROPONENTE	55
11.5.	EQUIPO	55
11.6.	AUTOCONTROL DE CALIDAD	55
11.7.	PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL EN OBRA (PGIO)	55
11.8.	SEÑALIZACIÓN EN LA ZONA DE LAS OBRAS Y VALLAS DE INFORMACIÓN	56
11.9.	PERSONAL PARA LA OBRA	56
11.10.	IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES	56
11.11.	GARANTÍAS, SEGUROS Y CONTRIBUCIÓN ESPECIAL	57
11.12.	AIU	57
11.12.1.	Costos de Administración	57
11.12.2.	Imprevistos	57
11.12.3.	Utilidad	57
12.	CONDICIONES DEL CONTRATO	58
12.1.	INFORMACIÓN PARA EL CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA	58
12.2.	PROGRAMA DE OBRA	58
12.2.1.	Alcance	58
12.2.2.	Método y presentación	59
12.3.	PROGRAMA DE GENERACIÓN DE EMPLEO	60
12.4.	INSTALACIONES PROVISIONALES	60
12.5.	PLAN DE CALIDAD	60
12.6.	COMPONENTE AMBIENTAL	60
13.	ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO	62
14.	GARANTÍAS	66
14.1.	GARANTÍAS DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN	66
14.2.	GARANTÍAS DEL CONTRATO	66
15.	ACUERDOS COMERCIALES	67

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2709500 Ext. 2258



GA



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
**SECRETARIA DE DESARROLLO Y
RENOVACION URBANA**
ESTUDIOS PREVIOS



Palmira, Abril de 2016

ESTUDIOS PREVIOS
(Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015)

**PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE HABITABILIDAD EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA,
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.**

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

Tal como lo consagra el artículo 51 de la Carta Política, corresponde al Estado colombiano fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo el derecho de todos los colombianos a una vivienda en condiciones de dignidad, y en este sentido, deberá promover planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

El derecho a la vivienda se plasma igualmente en instrumentos normativos internacionales como la Declaración Universal de los Derechos Humanos proclamada por la Asamblea General de Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948, que específicamente en su artículo 25.1 consagra el derecho a todas las personas a tener un nivel de vida adecuado que les asegure, así como a su familia, el cubrimiento de necesidades tales como la vivienda. Asimismo, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales aprobado por Colombia mediante la Ley 74 de 1968, señala en su artículo 11 numeral 1º que los Estados Partes se obligan a reconocer el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluyendo la vivienda adecuada que permita contribuir al mejoramiento continuo de las condiciones de existencia, por lo que los Estados Parte deben tomar las medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho, siendo importante la cooperación internacional fundada en el libre consentimiento.

La Corte Constitucional en variados pronunciamientos ha estipulado que *"El concepto de vivienda comprende la posibilidad de contar con un lugar, propio o ajeno, que le permita a la persona desarrollarse en unas mínimas condiciones de dignidad con el fin de satisfacer su proyecto de vida. Así mismo, ha reiterado que el derecho a la vivienda digna debe considerarse como fundamental debido a su estrecha y evidente relación con la dignidad humana, por lo que "no es necesario desplegar un ejercicio argumentativo exhaustivo para concluir que entre las necesidades básicas que deben ser satisfechas para permitir a un individuo desarrollar en condiciones dignas su proyecto de vida, se encuentra aquella relacionada con proveerle -por medios que no necesariamente implican la inversión pública- un lugar de habitación adecuado"*¹

¹ Corte Constitucional Sentencia T-938ª de 3 de diciembre de 2014. Magistrada Ponente: MARTHA VICTORIA SÁCHICA MÉNDEZ

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2709500 Ext. 2258





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
**SECRETARIA DE DESARROLLO Y
RENOVACION URBANA**
ESTUDIOS PREVIOS



La Habitabilidad es una de las características inherentes al derecho a la Vivienda Digna. En este sentido, la Corte Constitucional en sus análisis sobre el tema, ha indicado que: *“una vivienda adecuada debe ser habitable, en sentido de poder ofrecer espacio adecuado a sus ocupantes y de protegerlos del frío, la humedad, el calor, la lluvia, el viento u otras amenazas para la salud, de riesgos estructurales y de vectores de enfermedad. Debe garantizar también la seguridad física de los ocupantes”*. A partir de esta descripción, la Corporación ha identificado entonces dos elementos que configuran la habitabilidad: (i) la prevención de riesgos estructurales y (ii) la garantía de la seguridad física de los ocupantes²

Aunado a lo expuesto en precedencia, y en concordancia con la Ley 136 de 1994 y la Ley 1551 de 2012, corresponde al Municipio de Palmira, la solución de las necesidades básicas insatisfechas en materia de vivienda, bien sea de manera directa o mediante la coordinación, concurrencia o complementariedad con las demás entidades territoriales y la Nación, en los términos que fije la ley, así como la promoción del mejoramiento económico y social de sus habitantes.

El Municipio de Palmira cuenta dentro de sus registros documentales, con más de 1.500 solicitudes para mejoramientos de vivienda que datan desde el año 2008, de los cuales se han logrado atender durante esta Administración, a través de entrega de subsidio municipal, a sólo cien (100) hogares beneficiarios.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Municipio de Palmira realizó gestiones ante el Gobierno Nacional para la consecución de recursos a través del proyecto “Implementación Obras para la Prosperidad a Nivel Nacional – FIP”, declarado de importancia estratégica mediante Documentos CONPES 3777 de 2013 y 3821 de 2014 y 3830 de 2015.

Como resultado de las gestiones realizadas, el día 24 de junio de 2015 se suscribió entre el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – Fondo de Inversión para la Paz y el Municipio de Palmira, el Convenio Interadministrativo No. 398 DPS-FIP, que tiene por objeto: *“Aunar esfuerzos técnicos, financieros y sociales, con el fin de contribuir a la ejecución y sostenibilidad de obras de intervención social comunitaria e infraestructura, (...) con el propósito de aportar a la inclusión socioeconómica, la generación de ingresos, la superación de la pobreza y la consolidación de territorios, de conformidad con el Anexo Técnico adjunto, el cual hace parte integral del convenio”*, siendo asignados recursos por la suma de \$446.428.572 del DPS-FIP, para el desarrollo del proyecto “Mejoramiento de Condiciones de Habitabilidad en el Municipio de Palmira”, postulado por la entidad territorial y viabilizado por el Grupo de Trabajo de Infraestructura y Hábitat del DPS.

Este proyecto permite apoyar a los hogares participantes para mitigar sus necesidades inmediatas básicas habitacionales, a través de la adecuación física de espacios o la realización de adecuaciones

² Corte Constitucional. Sentencias T-473 de 2008 y T-199 de 2010. Referenciadas en la Sentencia T-530 de 7 de julio de 2011. Magistrado Ponente: HUMBERTO ANTONIO SIERRA PORTO

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2709500 Ext. 2258



ES AC



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
**SECRETARIA DE DESARROLLO Y
RENOVACION URBANA**
ESTUDIOS PREVIOS



especiales, según las necesidades de cada hogar, y además mediante la promoción de hábitos de vida saludables, todo lo cual apunta a la disminución de déficit cualitativo habitacional, al mejoramiento de calidad de vida y a la reconstrucción de tejido social.

Dado el carácter estratégico que reviste este proyecto tanto para el Gobierno Nacional como para el Municipio de Palmira, y teniendo en cuenta que su realización en el tiempo, supera el período constitucional de la actual Administración Municipal, el H. Concejo del Municipio de Palmira mediante Acuerdo No. 016 de 17 de septiembre de 2015, autorizó al señor Alcalde para comprometer vigencias futuras excepcionales del presupuesto de la vigencia fiscal 2016 y 2017 por la suma de \$441.434.860 para la materialización de este proyecto, como también para realizar los actos y celebrar los contratos que se deriven del compromiso de las vigencias futuras excepcionales autorizadas.

2. OBJETO A CONTRATAR

"MEJORAMIENTO DE CONDICIONES DE HABITABILIDAD EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA"

2.1. Clasificación UNSPSC

El servicio requerido está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC hasta el cuarto nivel, como se indica a continuación:

Clasificación UNSPSC

CÓDIGO	SEGMIENTO	FAMILIA	CLASE
72111000	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de Construcción de Edificaciones Residenciales	Servicios de Construcción de Unidades Unifamiliares
72111100	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de Construcción de Edificaciones Residenciales	Servicios de Construcción de Unidades Multifamiliares

2.2. Alcance

La ejecución del proyecto comprende dos fases:

2.2.1 Fase de Pre-construcción:

En esta etapa, el contratista debe revisar, diagnosticar, ajustar, elaborar, completar y/o validar los estudios y diseños necesarios para el inicio de la etapa constructiva, teniendo en cuenta los lineamientos técnicos y sociales establecidos en la Guía para el Mejoramiento de Vivienda expedidos por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, para lo cual la Secretaría de Desarrollo y Renovación Urbana suministrará como referencia los diseños preliminares del proyecto a nivel de esquema básico sin que éste represente en su totalidad la visión, el ideal y la necesidad de la administración municipal.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2709500 Ext. 2258





Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
**SECRETARIA DE DESARROLLO Y
RENOVACION URBANA**
ESTUDIOS PREVIOS



Los estudios y diseños revisados, ajustados, elaborados, completados y/o validados, deberán ser aprobados por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, con previo visto bueno de la interventoría.

El contratista debe tener presente que no se podrá dar inicio a la etapa de obra, sin el visto bueno y aprobación de la etapa de pre-construcción por parte de la interventoría y del DPS, respectivamente.

Dentro de las actividades que debe realizar el contratista se encuentran las de revisar, diagnosticar, ajustar, elaborar, completar y/o validar los Estudios y Diseños necesarios para la construcción de las obras de mejoramiento habitacional

Los estudios y diseños contemplan los siguientes productos:

- Verificación de las condiciones de los hogares, de acuerdo con las instrucciones y formatos establecidos por el DPS, el cual contendrá como mínimo: información de los potenciales beneficiarios y núcleo familiar; información general de la solución habitacional; información legal de la solución habitacional; diagnóstico técnico de espacios; acceso a servicios públicos; caracterización de elementos que conforman el espacio; afectaciones externas de la solución habitacional.
- Levantamientos físicos
- Diseños arquitectónicos
- Diseños hidráulicos
- Diseños sanitarios
- Diseños eléctricos
- Presupuestos

En el caso que como resultado de la ejecución de la fase de Pre-construcción, resulte inviable técnica y financieramente la ejecución de las obras, el Municipio de Palmira sólo reconocerá los costos generados en esta fase.

2.2.2 Fase de Construcción

Cabe resaltar que el PROPONENTE tiene la obligación de prever, evaluar e incluir dentro del alcance y precios de su oferta, todos los estudios, diseños, obras, gestiones, impuestos, servicios, permisos y licencias, que se requiera para la ejecución de obras de mejoramiento de condiciones de habitabilidad, dando estricto cumplimiento a las características solicitadas y a las regulaciones legales de toda índole que le sean aplicables.

Una vez estructurada la primera etapa del proyecto, Fase de Pre-construcción, con visto bueno de la interventoría y aprobación por parte del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, se

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2709500 Ext. 2258



GA



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
**SECRETARIA DE DESARROLLO Y
RENOVACION URBANA
ESTUDIOS PREVIOS**



procederá a determinar el inicio de las intervenciones a realizar, donde se deberá verificar lo siguiente: Reconocimiento en los sitio a intervenir; balance financiero del contrato que garantice la culminación de las obras en su totalidad.

Las principales actividades y/u obras a ejecutar son las siguientes:

Actividades a ejecutar
DESCRIPCION
PRELIMINARES
Trazado y replanteo
Excavación en material común
Relleno en material seleccionado para nivelación fondo de cimentación
ESTRUCTURAS EN CONCRETO
solado (concreto pobre esp: 0,05 cm)
Vigas de Cimiento de 3000 psi 0,2 x 0,2
Columnas de F'C=3000 psi.
Vigas corona de F'C= 3000 psi. 0,12 x 0,17m
Vigas cinta de F'C= 3000 psi.
Acero de refuerzo de f'y=60.000 psi
MAMPOSTERIA
Suministro e instalación muro en bloque N° 4
PISO
Placa de contrapiso de f'y= 3000 psi E= 10 cms.
Alistado de piso de e=0.04 cm en mortero 1:4
Suministro e instalación de piso cerámico galena beige 41,6 x 41,6 antideslizante
CUBIERTAS
Suministro e instalación perlin en c para cubierta. Incluye anticorrosivo y pintura aceite 3 manos
Instalación de teja thermoacustica tipo cindu o similar de e= 3 mm. Incluye caballete y accesorios de fijación
Suministro e instalación de canal PVC tipo amazonas de 4" o similar
Bajante PVC de aguas lluvias de 4" o similar
ENCHAPES
Suministro e instalación de enchape blanco egeo o similar de 20x20. incluye wing
PAÑETES
Pañete de muros mortero 1:4 e=2.5 cms
PINTURA
Suministro y aplicación de pintura vinilo sobre muros interiores y exteriores y bajo placa. Inc. resanes necesarios. 2 manos
INSTALACIONES SANITARIAS

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2709500 Ext. 2258





Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
**SECRETARIA DE DESARROLLO Y
RENOVACION URBANA**
ESTUDIOS PREVIOS



Salida sanitaria PVC-s 2"

Salida sanitaria PVC-s 3"

Tubería de desagüe PVC-s 2"

Tubería de desagüe PVC-s 3"

Red de Ventilación PVC-Reventilacion 3"

INSTALACIONES HIDRAULICAS

Punto agua fría PVC-p 1/2" paral de piso

Red de Suministro PVC 1/2"

Instalación de Mezclador Ducha

Registro 1/2" Galvanizado

INSTALACIONES ELECTRICAS

Salida de lámpara de muro PVC Conduit

Salida Tubo PVC Conduit + Interruptor sencillo Luminex Ambia

Tubería Conduit PVC 3/4" + Conductor 2 Nº 12

CARPINTERIA METALICA Y DE MADERA

Suministro e instalación de marco puerta metálica 0,8 m

Suministro e instalación de puerta en laminacold rolled cal.16

Suministro e instalación de ventana corrediza en aluminio y vidrio de 3 mm 0,4 x 0,6

APARATOS SANITARIOS

Suministro e instalación de grifería para ducha monocontrol sencillo sole cromo

Suministro e instalación de aparato sanitario Acuplus II redondo

Suministro e instalación de lavamanos Avanti Blanco

Suministro e instalación de espejo biselado de 4 mm

SISTEMA SEPTICO

Los sistemas sépticos cónicos de 2.000 litros de capacidad (un tanque séptico de 1.000 lts, y un FAFA DE 1.000 lts), para viviendas hasta de 6 personas

SISTEMA TANQUE ELEVADO

Tanque de agua, elaborado en materiales que no contienen aditivos ni colorantes, una capa externa con aditivos, para el bloqueo de rayos ultravioletas, capacidad de 500 lit. Acuplast. Conexión Tanque Elevado PVC

OBRAS EXTERIORES

Anden perimetral de f'c=2.500 psi. Incluye malla electrosoldada en sitio

ASEO Y LIMPIEZA

Aseo y limpieza

Los ítems que aparecen en este formulario se describen en forma concisa y no en detalle.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2709500 Ext. 2258



EJA



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
**SECRETARIA DE DESARROLLO Y
RENOVACION URBANA**
ESTUDIOS PREVIOS



El Contratista deberá cumplir con lo establecido en las normas, códigos y/o reglamentos de diseño y construcción nacionales e internacionales aplicables a todos y cada uno de los materiales, actividades y procesos por desarrollar.

A continuación se relacionan las principales normas técnicas que debe cumplir el Contratista en desarrollo del contrato:

- Normas técnicas colombianas -NTC- (actualizadas)
- NSR 10. Normas Colombianas de diseño y construcción Sismo resistente.
- Norma Técnica colombiana –NTC- 4595, 4596
- Reglamento técnico, iluminación y alumbrado Público RETILAP
- Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas RETIE.
- Norma Técnica colombiana –NTC- 2050
- Todos los materiales utilizados en la ejecución de la obra deberán cumplir con las Normas Técnicas Colombianas NTC, o en su defecto, con las normas ASTM (American Society for Testing and Materials)

2.3. Especificaciones del proyecto

El proyecto de “mejoramiento de condiciones de habitabilidad” se desarrolla a través de las siguientes estrategias para priorización de las intervenciones:

- Modalidad de construcción y/o mejora de unidades sanitarias
- Modalidad de construcción y/o mejora de cocinas
- Modalidad de mejoramiento habitacional en condiciones de hacinamiento
- Modalidad de construcción y/o mejora de pisos
- Modalidad de mejoramiento de cubiertas
- Modalidades especiales

La modalidad de **construcción y/o mejora de unidades sanitarias**, consiste en la ejecución de actividades constructivas o de adecuación positiva de las áreas y mobiliario de la solución de vivienda destinada para el aseo personal y las labores de lavado. Las unidades sanitarias a su vez son definidas como el sitio dispuesto en la vivienda en el cual las personas realizan sus necesidades fisiológicas, complementada a su vez con un sistema de ducha o similar para el aseo del cuerpo. Así pues, esta debe proporcionar la funcionalidad para la disposición sanitaria de excretas, aseo personal de ducha y lavamanos. Por su parte el área de lavado, componente adjunto a la unidad sanitaria, consiste en el sitio dispuesto en la vivienda destinado a realizar las actividades de lavado, secado y planchado de ropa.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2709500 Ext. 2258





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
**SECRETARIA DE DESARROLLO Y
RENOVACION URBANA**
ESTUDIOS PREVIOS



UNIDADES SANITARIAS	TIPO	CLASE DE INTERVENCIÓN	SMLMV (Urbana/Rural)
	TIPO A	Mejoramiento Unidad Existente	Hasta 7
	TIPO B	Construcción Nueva	Hasta 9
	KIT 1	Pozo Séptico	Hasta 4
	KIT 2	Tanque elevado	Hasta 2
KIT 3	Personas con Discapacidad	Hasta 3	

La modalidad de **construcción y/o mejora de cocinas**, consiste en la ejecución de actividades constructivas o de adecuación positiva, del espacio necesario y el mobiliario, para el almacenamiento, limpieza, procesamiento y consumo de los alimentos. El área de cocina responderá al concepto de sectorización de espacios funcionales (no cocinar donde se duerme) y, se buscará que la construcción o mejoramiento se estructure de modo que reciban luz y aireación directamente del exterior.

COCHINAS	TIPO	CLASE DE INTERVENCIÓN	SMLMV (Urbana/Rural)
	TIPO A	Mejoramiento Cocina Existente	Hasta 7
	TIPO B	Construcción Nueva	Hasta 9
	KIT 1	Pozo Séptico	Hasta 4
	KIT 2	Tanque elevado	Hasta 2
	KIT 3	Adecuaciones Especiales Personas con Discapacidad	Hasta 1,4

La modalidad de **mejoramiento habitacional en condiciones de hacinamiento**, consiste en la ejecución de actividades constructivas o de adecuación positiva, de los espacios de la vivienda, en procura de evitar que bajo la extrema densidad poblacional en dicha solución de vivienda (hacinamiento crítico), se generen problemas de higiene, violencia y el abuso sexual infantil, entre otros. Existe hacinamiento crítico, cuando en el hogar habita más de tres personas por cuarto, incluyendo espacio múltiple, comedor y dormitorios. La modalidad propende y se basa en políticas tales como que los padres deben dormir en un espacio diferente de las habitaciones de los hijos; los hijos pueden dormir juntos si pertenecen al mismo género, niños con niños y niñas con niñas, entre otros.

HABITACIÓN	CLASE DE INTERVENCIÓN	SMLMV (Urbana/Rural)
	Mejoramiento Existente /Construcción Nueva	Hasta 13

La modalidad de **construcción y/o mejora de pisos**

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2709500 Ext. 2258



Handwritten signature or initials.



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
**SECRETARIA DE DESARROLLO Y
RENOVACION URBANA**
ESTUDIOS PREVIOS



PISOS	TIPO	CLASE DE INTERVENCIÓN	SMLMV (Urbana/Rural)
	TIPO A	Mejoramiento Piso Existente	Hasta 7
	TIPO B	Construcción Nuevo	Hasta 11

La modalidad de **mejoramiento de cubiertas**

CUBIERTAS	TIPO	CLASE DE INTERVENCIÓN	SMLMV (Urbana/Rural)
	TIPO A	Mejoramiento Cubierta Existente	Hasta 7

Modalidades especiales

Personas con y/o en situación de discapacidad:

KIT ADECUACIONES ESPECIALES	ÁREA DE INTERVENCIÓN	SMLMV (Urbana/rural)
	En Unidades Sanitarias	Hasta 3
	En Cocinas/ Habitaciones	Hasta 1,4

Intervenciones a madres comunitarias del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF:

MADRES COMUNITARIAS	ÁREA DE INTERVENCIÓN	SMLMV (Urbana/rural)
	En Baño	Hasta 6,3
	En Cocina	Hasta 5,4
	En Área Lúdica	Hasta 3,3
	TOTAL	Hasta 15

Modalidades combinadas

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2709500 Ext. 2258





Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
**SECRETARIA DE DESARROLLO Y
RENOVACION URBANA**
ESTUDIOS PREVIOS



BAÑOS + COCINAS	TIPO	CLASE DE INTERVENCIÓN	SMLMV (Urbana/ Rural)
	BAÑO Y COCINA	Mejoramiento baño y cocina existentes	Hasta 9
		Construcción baño y cocina nuevos	Hasta 16

Por tratarse de proyectos de mejoramiento de vivienda en reformas internas, liderados por la Administración Municipal, para su ejecución no se requiere licencia de construcción y permiso ambiental.

2.4. Obligaciones del Contratista

- Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, ejecutando las obras y cumpliendo con las especificaciones técnicas requeridas.
- Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato.
- Realizar los trabajos en el tiempo acordado.
- Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Secretaría de Desarrollo y Renovación Urbana – Dirección de Vivienda y Servicios Públicos y de la Interventoría.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.
- Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
- Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.
- Cumplir con las obligaciones referidas al pago de aportes de seguridad social integral y aportes parafiscales, de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y durante la vigencia del contrato.
- Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa, de conformidad con la Ley.
- Informar oportunamente a la Secretaría de Desarrollo y Renovación Urbana – Dirección de Vivienda y Servicios Públicos sobre eventualidades que puedan surgir y que impliquen retraso en el desarrollo del contrato.
- Presentar conjuntamente con el interventor o supervisor (según sea el caso), el Acta de final de obra y el Acta de liquidación final con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- Responder por el pago de los impuestos que causen la legalización del contrato.
- Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados en el objeto del contractual.
- Tener disponibilidad del equipo y materiales necesarios para la realización de todas las actividades.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2709500 Ext. 2258



Gr. A



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
**SECRETARIA DE DESARROLLO Y
RENOVACION URBANA
ESTUDIOS PREVIOS**



- Utilizar todos los implementos de seguridad que se requieran para ejecutar la obra en concordancia con las Normas que acerca de seguridad industrial que se encuentren vigentes.
- Cumplir con la utilización del equipo de protección en seguridad industrial del personal que vaya a laborar en la obra.
- Dejar limpio el sitio donde se ejecutaron los trabajos y sectores aledaños.
- Mantener en perfectas condiciones el lugar y las instalaciones donde se ejecutarán las obras y el lugar que sea destinado como depósito de materiales.
- El contratista se obliga con el Municipio a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
- El contratista se obliga a realizar las actas de vecindad, si se requiere por recomendación de la supervisión o interventoría del contrato.
- El contratista se obliga a colocar la señalización preventiva con el fin de brindar seguridad y limitar el acceso a la obra de personas no vinculadas; debe realizarse de acuerdo a los requerimientos para éste tipo de trabajos y en todo caso para brindar seguridad tanto a los usuarios como a los trabajadores.
- El contratista se obliga a establecer los frentes de trabajo necesarios para la ejecución de la obra, los cuales contarán con los materiales, herramientas y personal calificado necesario para el desarrollo de las actividades.
- El contratista deberá instalar una valla informativa sobre el proyecto en donde se den los respectivos créditos al DPS-FIP, de acuerdo con el modelo que éste último suministre, o en su defecto, según el Manual de Comunicaciones del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social.
- El contratista deberá cumplir con la normatividad vigente relacionada con las áreas ambientales, de seguridad industrial y salud ocupacional, y garantizar la calidad en las obras, mediante el Plan de Gestión Integral de Obras que le sea aprobado por la Interventoría, atendiendo los lineamientos expedidos por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social.
- El contratista propenderá por la vinculación de mano de obra no calificada de población vulnerable perteneciente a la región.
- Y las demás que se estipulen en el contrato.

2.5. Obligaciones del Municipio

- Pagar en la forma establecida en la cláusula FORMA DE PAGO, para lo cual se requerirá la presentación de las respectivas actas parciales y acta de liquidación final de obra.
- Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con los anexos del contrato.
- Verificar que el contratista cumpla con la obligatoriedad de efectuar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral.
- Suministrar la información necesaria para la ejecución del contrato al contratista.
- Liquidar el contrato.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2709500 Ext. 2258





Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
**SECRETARIA DE DESARROLLO Y
RENOVACION URBANA**
ESTUDIOS PREVIOS



2.6. Aspectos Ambientales

Es responsabilidad de los promotores de proyectos pero también de los particulares que los ejecutan, contribuir al desarrollo sostenible, por tanto reconocen que un adecuado dimensionamiento de los componentes ambiental y social, contribuye a mejorar la calidad de las obras, y al cumplimiento de objetivos y metas nacionales con ese propósito.

Es deber de toda entidad dar estricto cumplimiento a la normatividad vigente en materia ambiental y social. En caso de establecerse conductas, hechos o actividades consideradas infracciones que atenten contra el medio ambiente o que sean violatorias de la normatividad vigente, en especial el Código de Recursos Naturales Renovables Decreto-Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 165 de 1994, y en las demás disposiciones que las sustituyan o modifiquen, será acreedor a las multas o sanciones que se estipulan en la ley con respecto a este tema. Igualmente, el incumplimiento de los actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente, lo hará acreedor de las acciones preventivas y sancionatorias establecidas por la Ley 1333 de 2009, "Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones". El Contratista es el único responsable de los procedimientos administrativos que de este incumplimiento se deriven, entre otros su inclusión en el reporte en el Registro Único de Infractores Ambientales, y otros procedimientos reglamentados por las autoridades competentes.

La Entidad se obliga a exigir el cumplimiento de las normas ambientales vigentes, al desarrollo de buenas prácticas de ingeniería para la ejecución de obras, bajo criterios de respeto al entorno natural y social del área de influencia en el cual se desarrollan. Es su responsabilidad exigir el estricto cumplimiento de los aspectos ambientales que debe corresponder al objeto y alcance de la obra y se convierte en el soporte contractual para el seguimiento y control ambiental por parte de la Interventoría.

Con el objetivo de definir el adecuado Manejo Ambiental, enmarcado en el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente, se requiere contemplar la prevención, el control, manejo y mitigación de los impactos ambientales de la obras de mejoramiento de condiciones de habitabilidad de los hogares beneficiarios, incluyendo planes de seguimiento, evaluación y monitoreo y de contingencia.

La ejecución del proyecto se obliga a utilizar procesos, prácticas, técnicas, materiales, productos, servicios o energía para evitar, reducir o controlar (en forma separada o en combinación) la generación emisión o descarga de cualquier tipo de contaminante o residuo con el fin de reducir impactos ambientales adversos.

Por tal motivo deberá tenerse en cuenta los permisos, que en caso de ser necesarios, deben tramitarse ante la Autoridad Ambiental, como son:

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2709500 Ext. 2258





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
**SECRETARIA DE DESARROLLO Y
RENOVACION URBANA
ESTUDIOS PREVIOS**



- De ser necesario intervenir alguna especie arbórea se deberá solicitar el correspondiente permiso de aprovechamiento forestal.
- Cuando se pretenda trabajar en horarios adicionales se deberá tramitar permiso para operación de equipos de construcción, demolición y reparación de vías generadores de ruido ambiental.
- Si se requiere la instalación de vallas publicitarias adicionales a las reglamentarias se deberá tramitar el permiso para la instalación de publicidad visual exterior.

El manejo ambiental de las obras, incluye la articulación espacial y temporal de las medidas de manejo de cada uno de los impactos a ser generados por el desarrollo de la misma, así como los costos de ejecución y un cronograma de actividades articulado con el de ejecución general de la obra. El manejo ambiental debe consultarse con los grupos de interés y la comunidad involucrada a fin de precisar las medidas y demás acciones o proyectos inherentes.

Las directrices del manejo ambiental de las obras tendientes a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos ambientales, deben considerar los siguientes aspectos:

- **Gestión Social:** Se deben elaborar las medidas y/o estrategias dirigidas a instruir y lograr la participación de las autoridades, organizaciones comunitarias y usuarios en general en la conservación y mantenimiento de las obras.
- Delimitación del área de influencia de las obras.
- Construcción o adecuación del campamento (oficina, casero, depósito de material, infraestructura)
- Transporte de personal, insumos y materiales.
- Operación y mantenimiento de maquinaria y equipos.
- Control de emisiones atmosféricas y ruido.
- Manejo de residuos vegetales (provenientes del descapote, tala, entre otros, en caso de ser necesario).
- Manejo de excavaciones y control de la sedimentación.
- Manejo de residuos sólidos, materiales de obra y sobrantes de construcción: Volumen, transporte, almacenamiento y disposición final. Es necesario presentar un certificado, constancia o contrato del manejo de residuos sólidos, especialmente escombros.
- Control de vertimientos.
- Manejo de suelos y control de la erosión.
- Cumplimiento de normas de higiene, salud ocupacional y seguridad industrial.
- Instalación de valla y avisos de obra.
- Manejo de servicios públicos.
- Manejo de tránsito peatonal.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2709500 Ext. 2258





Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
**SECRETARIA DE DESARROLLO Y
RENOVACION URBANA
ESTUDIOS PREVIOS**



3. PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución del contrato será quince (15) meses contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previa legalización del contrato, discriminado de la siguiente manera:

Fase de pre construcción: Tres (3) meses para la realización de las actividades previstas en esta etapa: caracterización de los hogares, levantamientos, diseños arquitectónicos, diseños hidráulicos, diseños sanitarios y diseños eléctricos, presupuestos.

Fase de construcción: Doce (12) meses para la ejecución de las obras de mejoramiento físico de las viviendas beneficiarias.

4. LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO

El proyecto se ejecutará en la zona urbana y rural del Municipio de Palmira. Palmira se encuentra localizada en la región sur del Departamento del Valle del Cauca. Su cabecera está situada a 3°31'48" de latitud norte y 76°81'13" de longitud al oeste de Greenwich. Según Acuerdo 080 de 2011 sobre delimitación de perímetro, Palmira cuenta con área total de 1.028 km², distribuidos entre el perímetro urbano (20,49 km²) y sector rural (1.007,51 km²)³

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

5.1. Disponibilidad Presupuestal

El presupuesto oficial estimado para la presente convocatoria, es por un valor total de CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$446.428.572), recursos que se encuentran respaldados mediante los siguientes documentos:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal

Documento	No	Fecha	Valor
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	276	01/03/2016	\$ 336.069.857
Comprobante de vigencias futuras	1	01/03/2016	\$ 110.359.715
TOTAL			\$446.428.572

5.2. Presupuesto Oficial

³ Fuente: Anuario Estadístico de Palmira 2014. Información a Diciembre 31 de 2013. Disponible en: http://fundacionprogresamos.org.co/anuarios_estadisticos/palmira/anuario_2014/files/12.pdf

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2709500 Ext. 2258



[Handwritten signature]



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
**SECRETARIA DE DESARROLLO Y
RENOVACION URBANA**
ESTUDIOS PREVIOS



Para el cálculo del presupuesto oficial se tuvieron en cuenta como referente, los precios unitarios aplicados para el cálculo de los costos directos de la obra, establecidos en el Listado de Precios Unitarios Oficiales de referencia para la contratación de obras civiles del Departamento del Valle del Cauca.

FASE	Presupuesto Estimado
Pre-construcción	\$ 4.993.712
Construcción	\$441.434.860
TOTAL	\$446.428.572

5.3. Forma de Pago

El Municipio de Palmira pagará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante actas parciales de obra, deben ser refrendadas por el Contratista, el Interventor, y el supervisor por parte del Municipio o funcionario competente de la ordenación de pago del Municipio de Palmira. Las actas deben ir acompañadas del comprobante de pago de los aportes a seguridad social y aportes parafiscales del personal vinculado laboralmente con el contratista y del periodo correspondiente. Para el pago de la última acta de obra se debe presentar el Acta de Recibo Definitivo del Contrato.

El pago estará sujeto al traslado de los recursos que realice el DPS.

El sistema de pago para la primera etapa del proyecto – fase de pre-construcción, corresponde a la modalidad de precio global fijo sin fórmula de ajuste, por lo que en el precio pactado para este componente se incluyen todos los gastos directos e indirectos en que incurra el contratista en la ejecución de dicha etapa.

El sistema de pago para la segunda etapa del proyecto – fase constructiva, corresponde a la modalidad de precios unitarios fijos sin fórmula de ajuste. En consecuencia, el valor definitivo de este componente será la suma de los resultados que se obtengan al multiplicar las cantidades ejecutadas por el contratista y entregadas al MUNICIPIO a su entera satisfacción, por los valores o precios unitarios fijos pactados para el respectivo ítem según la propuesta económica.

En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de apropiaciones presupuestales del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

En caso que el oferente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, éste deberá informar el número del NIT, a nombre del Consorcio o Unión Temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal.

6. VIGILANCIA Y CONTROL A LA EJECUCION DEL CONTRATO

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2709500 Ext. 2258





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
**SECRETARIA DE DESARROLLO Y
RENOVACION URBANA
ESTUDIOS PREVIOS**



La ejecución del proyecto y su cumplimiento, serán vigilados y controlados a través de un INTERVENTOR quien será designado por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, de conformidad con los compromisos establecidos en el Convenio Interadministrativo No. 398 DPS-FIP de 24 de junio de 2015.

El Municipio de Palmira designará un servidor público para que realice seguimiento al proyecto, coordine acciones entre los actores que se involucran en la ejecución del mismo, y funja como enlace del Municipio de Palmira y el DPS, la Interventoría y el contratista.

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, las normas aplicables a esta selección están basadas en el régimen de la contratación estatal Ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2007, al igual que el Decreto 1082 de 2015, y las normas adicionales que complementen o regulen la contratación estatal.

En consideración a la cuantía y características de la obra a contratar y contrastando con lo preceptuado en el artículo 2 de la ley 1150 de 2007, la modalidad de selección que se ajusta a este proceso en particular corresponde con el tipo **MENOR CUANTIA**.

Conforme al marco jurídico arriba citado, la contratación que se estudia se fundamenta así:

- ✓ Al tenor del numeral 1º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, se consideran contratos de obra “los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago”.
- ✓ La Ley 1150 estipula en el numeral 1 de su artículo 2º que “La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo.”
- ✓ El presente proceso de selección se soporta en las disposiciones generales contenidas en el Decreto 1082 de 2015.

8. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Como se menciona textualmente en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015:

“La Entidad estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: a) la ponderación de los elementos de calidad y precio

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2709500 Ext. 2258





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
**SECRETARIA DE DESARROLLO Y
RENOVACION URBANA
ESTUDIOS PREVIOS**



soportados en puntajes o fórmulas; o b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio"

Igualmente, el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. De la selección objetiva, aclara que *"Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva."* Y en sus parágrafos 1 y 2, precisa:

"Parágrafo 1.- La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación. No obstante lo anterior, en aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización."

"Parágrafo 2.- Las certificaciones de sistemas de gestión de calidad no serán objeto de calificación, ni podrán establecerse como documento habilitante para participar en Licitaciones o concursos."

Para efectos de la evaluación de los requisitos habilitantes, que hayan sido objeto de verificación por parte de las Cámaras de Comercio y se requieran para el presente proceso de selección, el ente territorial tomará la información correspondiente del Certificado en el que conste la inscripción en el Registro Único de Proponentes, el cual deberá estar vigente.

De conformidad con el numeral 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes será objeto de verificación como requisitos habilitantes para la participación en la presente convocatoria y no otorgarán puntaje alguno.

Como requisitos habilitantes, los proponentes acreditarán mediante el RUP y los demás documentos financieros solicitados, sus requisitos habilitantes de Capacidad jurídica, Capacidad financiera (Cf), Experiencia (E) y Capacidad Organizacional.

La verificación y evaluación de las propuestas se efectuará a través de su estudio jurídico, financiero y técnico, el cual se realizará dentro del plazo establecido en la cronología, éste procedimiento permitirá determinar las propuestas **HABILITADAS**, de acuerdo a los factores relacionados como HABILITANTES, es decir, que en el caso de que la propuesta no cumpla con las exigencias indicadas en los Pliegos y de no

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2709500 Ext. 2258





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
**SECRETARIA DE DESARROLLO Y
RENOVACION URBANA**
ESTUDIOS PREVIOS



subsannarse oportunamente los aspectos formales diferentes a factores de escogencia, la propuesta será catalogada como **RECHAZADA** y por ende no será objeto de evaluación técnica.

8.1. Requisitos Legales y Administrativos

8.1.1. Participantes

El número mínimo de participantes hábiles para no declarar desierta la Convocatoria es de uno (1). Se entiende por participante hábil quien no esté incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad contempladas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011.

El proponente deberá afirmar, bajo juramento que se entiende prestado con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta, que ni él ni la sociedad que representa se hallan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad y demás prohibiciones y/o conflicto de intereses para contratar previstas en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones legales vigentes.

Podrán participar como proponentes, bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en el Pliego de Condiciones y no se encuentren inhabilitados para contratar con el estado colombiano.

Individualmente, como: (a) personas naturales nacionales o extranjeras, (b) personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de cierre del proceso; conjuntamente, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Todos los Proponentes deben:

- Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta
- Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato
- Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta, la cual no podrá ser inferior al plazo estimado del contrato y un (1) año más. Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato.
- No estar incursos en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1.993, en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el estado.
- No estar en un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de presentación de la propuesta.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2709500 Ext. 2258





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
**SECRETARIA DE DESARROLLO Y
RENOVACION URBANA
ESTUDIOS PREVIOS**



- No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000
- No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

8.2. Documentos Jurídicos de la Propuesta

8.1.1. Carta de Presentación de la Propuesta, Matrícula Profesional y Certificado de Vigencia

La carta de presentación de la oferta se debe diligenciar conforme al modelo suministrado en el presente pliego de condiciones, suscrita por el proponente o representante legal o apoderado debidamente facultado. Debe ser firmada por el proponente cuando es persona natural o, si es persona jurídica o si la oferta se presenta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, por el representante legal indicando su nombre, cargo y documento de identidad.

En virtud de lo previsto en el artículo 20 de la ley 842 de 2003 y el artículo 3º de la Ley 435 de 1998, si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería o de la arquitectura, la oferta deberá ser avalada por un Ingeniero Civil o Arquitecto matriculado para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería para los profesionales en ingeniería, o certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus profesiones auxiliares para los profesionales en arquitectura, dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre de este proceso.

En el formato de carta de presentación de la propuesta es indispensable incluir el número de Fax, correo electrónico y demás datos relacionados en el citado modelo, a fin de que la Entidad surta los requerimientos a través de dichos medios, cuando así se disponga.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

La firma de la carta de presentación de la oferta hará presumir la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que la acompañan, y se entenderá que el proponente acepta los términos de la convocatoria y del contrato que resultare, en consecuencia no se aceptarán reclamos posteriores a la presentación de la oferta.

Serán causales de RECHAZO: - Cuando la persona natural no acredite título académico como Ingeniero Civil o Arquitecto.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2709500 Ext. 2258





Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
**SECRETARIA DE DESARROLLO Y
RENOVACION URBANA**
ESTUDIOS PREVIOS



Así mismo será causal de rechazo cuando el representante legal de la persona jurídica o apoderado o representante legal de la estructura plural o apoderado no posea título académico como Ingeniero Civil o Arquitecto y su propuesta no haya sido abonada por un profesional en la materia.

8.1.2. Documento de Conformación de Consorcios ó Uniones Temporales

En el evento de participación conjunta, el Consorcio o Unión Temporal debe conformarse de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, la cual acreditarán diligenciado el modelo suministrado en el presente pliego de condiciones, teniendo en cuenta lo siguiente:

- Acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, mediante el documento en el que conste que los integrantes expresan claramente su intención de conformar el Consorcio o la Unión Temporal. En el caso en que no exista claridad al respecto, se asumirá que se trata de un Consorcio.
- Si el proponente es un Consorcio sus integrantes presentan en forma conjunta la oferta para la Adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de los mismos; por consiguiente, afectarán por igual a todos y cada uno de sus integrantes las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del Contrato, por expresa disposición del numeral primero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo del Municipio de Palmira.
- Si el proponente es una Unión Temporal indicará el porcentaje de participación y los términos y la extensión de la participación en la oferta y en la ejecución del Contrato de cada uno de sus integrantes, de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 7 de la ley 80 de 1993, toda vez que las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la oferta y del Contrato se impondrán de acuerdo con la participación de cada uno de los integrantes en la unión temporal. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo del Municipio de Palmira. La extensión de la participación se indicará en función de las actividades a ejecutar en el proyecto.
- Acreditar el nombramiento de un representante único de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas en Consorcio o en Unión Temporal, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la Propuesta, y para la suscripción y ejecución del Contrato.
- Acreditar la existencia de las personas naturales y la existencia y representación legal de cada una de las personas jurídicas asociadas en Consorcio o en Unión Temporal; así como la capacidad jurídica de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal, así como para la celebración y ejecución del Contrato a través de la forma de asociación escogida, mediante la acreditación del cumplimiento de todos los requisitos a que se refiere el presente Pliego.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2709500 Ext. 2258





Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
**SECRETARIA DE DESARROLLO Y
RENOVACION URBANA
ESTUDIOS PREVIOS**



- Acreditar que la vigencia del Consorcio y/o Unión Temporal es igual o superior al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- La sumatoria del porcentaje de participación de Consorcios o Uniones Temporales no podrá ser diferente al 100%.
- Será causal de **RECHAZO**, modificar durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.

Ahora bien, siendo los Consorcios y las Uniones Temporales agrupaciones de personas naturales o jurídicas que ejercen una actividad económica similar, conexas o complementaria, que unen esfuerzos con ánimo de colaboración para la gestión de un interés común, como puede ser la participación en contratos, principalmente con el Estado, deben cumplir algunas obligaciones tributarias.

En este orden de ideas los Consorcios y las Uniones Temporales, deben tramitar su registro único tributario y en consecuencia obtener el NIT, de acuerdo al artículo 555-2 del Estatuto Tributario que reza:

"El registro único tributario, RUT, administrado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, constituye el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar las personas y entidades que tengan la calidad de contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y no contribuyentes declarantes de ingresos y patrimonio; los responsables del régimen simplificado, los agentes retenedores, los importadores, exportadores y demás usuarios aduaneros, y los demás sujetos de obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, respecto de los cuales esta requiera su inscripción".

De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso podrá haber cesión de la participación entre quienes conforman el Consorcio o la Unión Temporal.

NOTA: EL PARTICULAR QUE PRESENTE PROPUESTA BAJO LA MODALIDAD DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL CON UN ENTE PUBLICO, DEBE HABERSE SOMETIDO PREVIAMENTE A LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES QUE REGULAN LA MATERIA.

8.1.3. Apoderados

Los Proponentes podrán presentar Ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2709500 Ext. 2258





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
**SECRETARIA DE DESARROLLO Y
RENOVACION URBANA
ESTUDIOS PREVIOS**



El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes de la Estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) formular Oferta para el proceso de selección que trata este Pliego; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite El Municipio de Palmira en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato.

En caso de no anexarse el poder conferido legalmente, con anterioridad al cierre del proceso o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la Oferta será RECHAZADA.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el código de procedimiento civil para la constitución de apoderados (artículos 65 y 84), así como con los aspectos referidos a la autenticación, Consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

8.1.3.1. Apoderado Personas Extranjeras

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la Oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, Consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en éste pliego. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

8.1.4. Existencia y Representación Legal

8.1.4.1. Persona Natural Nacional o Extranjera con Sucursal en Colombia

Si el proponente es una persona natural nacional deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su cédula de ciudadanía y si es persona natural extranjera residenciado en Colombia, mediante la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente.

8.1.4.2. Persona Jurídica Nacional o Extranjera con Sucursal en Colombia

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2709500 Ext. 2258





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
**SECRETARIA DE DESARROLLO Y
RENOVACION URBANA**
ESTUDIOS PREVIOS



Si el proponente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo del presente proceso.
- Que el objeto de la sociedad incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista.
- Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
- Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y las demás disposiciones que regulan el tema, cuando sea del caso.
- Acreditar que su duración es igual o superior al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- La fecha de constitución de la persona jurídica individual o de integrante de la Estructura Plural debe ser como mínimo un (1) año antes de la fecha de cierre del presente proceso.

Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que tenga abierta en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la sucursal y de su representante o mandatario, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección.

En relación con las empresas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la Casa Matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última. Así mismo se deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante de la estructura plural y del representante legal de las personas jurídicas que lo integran.

Las personas jurídicas extranjeras deberán cumplir los siguientes requisitos: Acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2709500 Ext. 2258





Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
**SECRETARIA DE DESARROLLO Y
RENOVACION URBANA
ESTUDIOS PREVIOS**



Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

Siempre deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, Consularización o apostille y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior y que puedan obrar como prueba, conforme a lo dispuesto en el artículo 480 del Código de Comercio de la República de Colombia.

En el evento de la legalización de documentos emanados de autoridades de países integrantes del Convenio de la Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla como mecanismo de legalización, de conformidad con lo señalado en la Ley 455 de 1998.

8.1.5. Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes

La inscripción debe estar vigente a la fecha de cierre del proceso, e incluirá la información relacionada con la clasificación.

El proponente sea persona natural o jurídica deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio. Cuando se trate de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá aportar este certificado, y cada uno deberá cumplir con la clasificación solicitada en el pliego de condiciones.

El certificado de Registro Único de Proponentes debe estar renovado para la vigencia 2015 y debe estar en firme (su fecha de expedición no puede ser mayor a 30 días anteriores a la fecha de la presentación de la propuesta).

Para efectos de la evaluación se tendrá en cuenta lo siguiente:

- La fecha de expedición del certificado debe ser no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo del presente proceso.
- La duración de la sociedad deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- La actividad u objeto social de los participantes debe relacionarse con el objeto de la presente Convocatoria y la propuesta debe cumplir con todos los requisitos exigidos.
- El representante legal de la persona jurídica debe estar facultado expresamente para presentar la propuesta y suscribir el contrato que resultare, bien por los respectivos estatutos o por el órgano societario competente.
- Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2709500 Ext. 2258





Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
**SECRETARIA DE DESARROLLO Y
RENOVACION URBANA**
ESTUDIOS PREVIOS



- contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento, en el término establecido, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
 - La inscripción en el Registro Único de Proponentes deberá estar vigente a la fecha del cierre del presente proceso de selección.
 - Ninguna persona podrá formar parte de más de un consorcio o unión temporal que presenten propuesta para el presente proceso. De la misma manera tampoco podrá una persona presentar más de una oferta o hacer una combinación de estas dos posibilidades – individual o conjuntamente. En caso de incurrirse en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, el Municipio de Palmira rechazará las ofertas.

La persona natural extranjera sin domicilio y la persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, podrá acreditar este requisito con una declaración rendida bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestada con la presentación del documento, por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica o apoderado, en la que se indique que tiene la experiencia relacionada con la Actividad, en las especialidades y Grupos aquí previstos. En caso de que no se acredite este requisito la propuesta será **RECHAZADA**.

Para el caso proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen y lo señalado en los artículos 259 traducción oficial al idioma español, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

El balance general y estado de resultados con corte a diciembre 31 de 2014, comparativos con el periodo anterior (2013), acompañados de la traducción oficial al idioma español, presentados de acuerdo con el catálogo de cuentas (PUC). Decreto 2650 de 1993, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público. Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedente disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

Formulario Financiero anexo, el cual deberá contener la siguiente información: Activo Corriente, Activo Total, Pasivo Corriente, Pasivo Total y Patrimonio, en correspondencia a la codificación del PUC. Los estados financieros vendrán Consularizados o Apostillados, conforme a la Ley.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2709500 Ext. 2258



CPA



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
**SECRETARIA DE DESARROLLO Y
RENOVACION URBANA
ESTUDIOS PREVIOS**



Las disposiciones establecidas por el Municipio de Palmira en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombianas.

Si alguno de estos requerimientos no aplican en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

8.1.6. Garantía de Seriedad de la Oferta

La garantía podrá constituirse a través de las figuras contempladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: Contrato de seguro contenido en una póliza; patrimonio autónomo; garantía bancaria.

En caso que la garantía de seriedad de la oferta se presente con fecha de expedición posterior al cierre del proceso de selección, la oferta será rechazada.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía, será susceptible de aclaración por el proponente o de conformidad con lo solicitado por el Municipio de Palmira.

La Garantía de Seriedad de la Oferta deberá amparar los eventos descritos en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

8.1.6.1. Características de las Garantías

La garantía debe contener:

- 1) Asegurado o beneficiario: **Municipio de Palmira**
- 2) Acreditación de pago: Deberá acreditarse el pago, mediante recibo, sello de pago, certificación, constancia o en su defecto se deberá indicar en la garantía que no expira por falta de pago conforme a lo previsto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007.
- 3) La garantía deberá indicar el objeto de la presente Convocatoria.

Las garantías de seriedad presentadas por los proponentes que no resultaron favorecidos, se les devolverán dentro de los cinco (5) días siguientes al perfeccionamiento del contrato si éstas fueron solicitadas.

Si la garantía no se constituye por el monto mínimo requerido, o su vigencia resulta insuficiente, o no se incluye el objeto antes descrito, o no se cumple con alguno de los requisitos aquí exigidos, el Municipio, dentro del término de evaluación de las ofertas, requerirá por escrito al oferente para que dentro del

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2709500 Ext. 2258





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
**SECRETARIA DE DESARROLLO Y
RENOVACION URBANA
ESTUDIOS PREVIOS**



plazo señalado, presente el documento aclaratorio; si el oferente no lo presenta oportunamente y en la forma debida, el proponente incurrirá en causal de rechazo.

8.1.6.2. Valor Asegurado y Vigencia

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser por lo menos del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor de la oferta.

La Vigencia de la Garantía será de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso pero en todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando el Municipio de Palmira resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de Propuestas y/o para la evaluación y Adjudicación del Contrato y/o para la suscripción del Contrato. La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por el Municipio de Palmira, siempre que la prórroga no exceda de tres (3) meses.

8.1.6.3. Tomador / Afianzado

Si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando el ofrecimiento sea presentado por consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

8.1.7. Certificación de Pagos de Seguridad Social y Aportes Parafiscales

El proponente **persona jurídica**, deberá presentar una **certificación**, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2709500 Ext. 2258





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
**SECRETARIA DE DESARROLLO Y
RENOVACION URBANA
ESTUDIOS PREVIOS**



En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

El proponente **persona natural**, deberá presentar una certificación, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la misma, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales, deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida. Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato ante la Oficina Jurídica, la declaración donde se acredite el pago correspondiente a Seguridad Social y Aportes Parafiscales. En caso que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

8.1.8. Compromiso de Transparencia

Se utilizará **Carta de compromiso de transparencia**- debidamente diligenciado y suscrito por el proponente, su representante legal o apoderado.

8.1.9. Declaración de No Reportar Antecedentes Fiscales ante la Contraloría General de la República Ni Sanciones que Impliquen Inhabilidad para Contratar con el Estado.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2709500 Ext. 2258





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
**SECRETARIA DE DESARROLLO Y
RENOVACION URBANA
ESTUDIOS PREVIOS**



De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000, y la Ley 1238 de 2008, ningún proponente, ni los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, nacionales o extranjeros, con domicilio en Colombia, podrán estar registrados en el Boletín de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ni presentar sanciones, que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

Con la presentación de la propuesta se entenderá que ni el proponente ni los integrantes de la estructura plural están incurso en las situaciones antes señaladas, sin perjuicio de que la entidad efectúe la respectiva verificación tanto en el Boletín de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República como en la página web de la Procuraduría General de la Nación.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán manifestar que no han sido declarados responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia, de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la ley 610 de 2000 y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

8.1.10. Cédula de Ciudadanía del Proponente

Los proponentes deberán aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía, o cédula de extranjería, o pasaporte del Proponente, de cada uno de los integrantes de la estructura plural y de o de su Representante Legal, según corresponda de acuerdo con la normatividad vigente.

8.1.11. Registro Único Tributario

Para efectos de conocer el Régimen Tributario al que pertenecen, los proponentes personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales deberán anexar el RUT. Para los Consorcios o Uniones Temporales, deberá presentarse el de cada uno de sus integrantes.

8.1.12. Certificación del Revisor Fiscal

Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

8.1.13. Certificado de Antecedentes Disciplinarios

De conformidad con el Artículo 1º de la Ley 1238 de 2008, El Municipio de Palmira consultara la información electrónica sobre la información de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. De comprobarse que el proponente o su representante legal tienen limitaciones para la celebración de contratos con el Estado por efecto de sanciones disciplinarias, la propuesta será **RECHAZADA**.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2709500 Ext. 2258





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
**SECRETARIA DE DESARROLLO Y
RENOVACION URBANA
ESTUDIOS PREVIOS**



8.2. Requisitos de Capacidad Financiera

De conformidad con lo señalado en artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el RUP "Registro Único de Proponentes".

Así mismo, en concordancia con artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2013, que modifica el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 "De la verificación de las condiciones de los proponentes" numeral 6.1. "Las cámaras de comercio harán la verificación documental de la información presentada por los interesados al momento de inscribirse en el registro".

"El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio."

Por lo tanto la verificación de las condiciones establecidas en el Numeral 1 del artículo 5, de la Ley 1150 de 2007, se demostrarán exclusivamente con el respectivo certificado del RUP.

La información financiera acreditada para el proceso, corresponderá a la suministrada a la Cámara de Comercio para el Registro Único de Proponentes RUP.

Por lo anterior, el proponente deberá acreditar su capacidad financiera mediante la presentación del original del Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior a 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. En caso de no tener inscritos las razones financieras requeridas en el RUP deberán presentar los estados financieros con corte a la misma vigencia donde se puedan aplicar los indicadores financieros solicitados.

8.2.1. Verificación Financiera

Para el análisis de la capacidad financiera, se evaluará la información financiera contenida en el Registro único de Proponentes (RUP). Se verificará la información financiera con corte a diciembre 31 de 2015, a partir de lo hallado en el RUP, los cuales deben estar vigente a la fecha de cierre del proceso, de conformidad con la normatividad vigente y coincidir con la información de los estados financieros.

De acuerdo al Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se verificarán los siguientes indicadores:

Indicadores Financieros Requeridos

INDICADOR	FORMULA	INDICE REQUERIDO
-----------	---------	------------------

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2709500 Ext. 2258





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
**SECRETARIA DE DESARROLLO Y
RENOVACION URBANA**
ESTUDIOS PREVIOS



LIQUIDEZ	$\frac{\text{ActivoCorriente}}{\text{PasivoCorriente}}$	Igual o superior a 2.0
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO TOTAL	$\frac{\text{PasivoTotal}}{\text{ActivoTotal}}$	Igual o inferior a 50%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS	$\frac{\text{UtilidadOperacional}}{\text{GastosDeInterés}}$	Igual o superior a 5 veces

NOTA 1: Para que un proponente quede habilitado en el aspecto financiero, deberá cumplir con los índices requeridos, anteriormente, en caso contrario su propuesta será RECHAZADA.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL: (CO)

Indicadores Capacidad Organizacional Requeridos		
INDICADOR	FORMULA	INDICE REQUERIDO
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (ROE)	$\frac{\text{UtilidadOperacional}}{\text{Patrimonio}}$	Igual o superior a 16%
RENTABILIDAD DEL ACTIVO (ROA)	$\frac{\text{UtilidadOperacional}}{\text{ActivoTotal}}$	Igual o superior a 9%

- En caso de Uniones Temporales o Consorcios los indicadores financieros se calcularán con base en la sumatoria de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, y acorde con las cifras del RUP a 31 de diciembre de 2015.
- Los indicadores se calculan para cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, posteriormente se procede a la multiplicación de acuerdo al porcentaje de participación y por último se realiza la sumatoria.
- Los Oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.
- Cuando en desarrollo de la verificación financiera se requiera verificar información adicional del proponente, podrá solicitarse los documentos que se consideren necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como Estados Financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo se podrá requerir las aclaraciones que se consideren necesarias, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2709500 Ext. 2258



Handwritten signature



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
**SECRETARIA DE DESARROLLO Y
RENOVACION URBANA
ESTUDIOS PREVIOS**



8.2.2. Requisitos para Presentación de Moneda Extranjera

La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden de ideas, cuando el valor de los estados financieros este expresado en monedas extranjeras, éstos deberán convertirse a Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

- Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor de la tasa representativa del mercado correspondiente a la fecha de cierre del balance, certificadas por el Banco de la República, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.
- Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a ésta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda a la fecha de cierre del balance (utilizando para tal efecto la página web <http://www.oanda.com> en la pestaña Currency Converter. Tipo de cambio: interbancario y Tasa: promedio compra). Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.

8.2.3. Personas Naturales o Jurídicas Extranjeras Sin Domicilio o Sucursal en Colombia

Para el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen y lo señalado en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y con el artículo 480 del Código de Comercio, acompañado de traducción oficial al idioma español, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

- ✓ El balance general y estado de resultados con corte a diciembre 31 de 2014, acompañados de la traducción oficial al idioma español, presentados de acuerdo con el catálogo de cuentas (PUC). Decreto 2650 de 1993, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido. Consultar página web del banco de la República (www.banrep.gov.co).
- ✓ Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedente disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.
- ✓ Formulario Financiero anexo, el cual deberá contener la siguiente información: Activo Corriente, Activo Total, Pasivo Corriente, Pasivo Total y Patrimonio, en correspondencia a la codificación del PUC.
- ✓ Los estados financieros vendrán Consularizados o Apostillados, conforme a la Ley. Las disposiciones de este Pliego de Condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2709500 Ext. 2258





Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
**SECRETARIA DE DESARROLLO Y
RENOVACION URBANA**
ESTUDIOS PREVIOS



pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombianas. Si alguno de estos requerimientos no aplican en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

8.3. Capacidad Residual o K de Contratación

De conformidad con lo establecido en el Artículo 1 del Decreto 791 de 2014, el interesado en celebrar contratos de obra con Entidades Estatales debe acreditar su Capacidad Residual o K de Contratación. Dicha capacidad se calculará teniendo en cuenta la "Guía para la verificación de la Capacidad Residual del Proponente", publicada por Colombia Compra Eficiente en el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co, para lo cual cada proponente (PERSONA NATURAL O JURIDICA, CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL) debe presentar los siguientes documentos, así:

1. La lista de los contratos de obras civiles en ejecución suscritos con Entidades Estatales y con entidades privadas, así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios.
2. La lista de los contratos de obras civiles en ejecución, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, con Entidades Estatales y con entidades privadas, así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios.
3. Balance general auditado del año inmediatamente anterior y estado de resultados auditado del año en que haya obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años. Los estados financieros deben estar suscritos por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal. Si se trata de proponentes obligados a tener RUP, las Entidades Estatales solo deben solicitar como documento adicional el estado de resultados del año en que el proponente obtuvo el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años.

8.3.1. Capacidad Residual (K Residual) de la Contratación

De conformidad con lo establecido con el Artículo 1 del Decreto 791 de 2014, la capacidad residual de la contratación se estima en la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$446.428.572)**, el cual se obtiene de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$CrP = PO - A$$

$$Crp = \$446.428.572 - \$0$$

$$Crp = \$446.728.572$$

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2709500 Ext. 2258





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
**SECRETARIA DE DESARROLLO Y
RENOVACION URBANA**
ESTUDIOS PREVIOS



Dónde:

CrP = Capacidad residual del proceso de contratación
PO = Presupuesto Oficial
A = Anticipo

El proponente deberá acreditar una capacidad residual de contratación mayor o igual a CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$446.428.572).

8.3.2. Capacidad Residual (K Residual) Del proponente

La capacidad residual del proponente deberá ser mayor a la Capacidad Residual de la contratación, para lo cual se dará aplicación a la siguiente fórmula:

$$CapacidadResidualProponente = CO \times \left[\frac{(E + CT + CF)}{100} \right] - SCE$$

Dónde:

<i>Capacidad Residual del Proponente</i>	
FACTOR	PUNTAJE MAXIMO
Experiencia (E)	120
Capacidad Financiera (CF)	40
Capacidad Técnica (CT)	40
Total	200

Para el caso de los consorcios y uniones temporales, se aplicará la siguiente fórmula:

$$CapacidadResidualProponentePlural = (Cap.ResidualProponente1 \times \%ParticipaciónProponente1) + (Cap.ResidualProponente2 \times \%ParticipaciónProponente2) + \dots + n$$

Para la evaluación financiera, se deberá aplicar lo indicado en la "Guía para Determinar y verificar la Capacidad Residual" expedido por Colombia Compra Eficiente.

8.4. Requisitos Técnicos

8.4.1. Experiencia Requerida para el Proyecto

La experiencia acreditada del proponente "Es la experiencia del proponente que se relaciona directamente con el objeto contractual en un proceso de selección determinado, la cual será verificada documentalmente por las cámaras de comercio, con base en la información aportada por el proponente

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2709500 Ext. 2258





Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
**SECRETARIA DE DESARROLLO Y
RENOVACION URBANA**
ESTUDIOS PREVIOS



en el momento de la inscripción, actualización o renovación. Las entidades estatales solamente podrán verificar la experiencia acreditada que no se encuentre certificada por las Cámaras de Comercio y que se requiera de acuerdo al objeto a contratar”.

Por lo anterior, de acuerdo al tipo de contrato, para la acreditación de la EXPERIENCIA REQUERIDA además de consignar en el formulario de experiencia toda la información solicitada, el proponente deberá cumplir los siguientes requisitos:

Los proponentes deben acreditar mediante contratos, recibo final y/o certificaciones respectivas expedidas por el contratante, la celebración, ejecución y terminación de máximo un (01) contrato celebrado y ejecutado con Entidades Públicas, que su objeto esté relacionado con la construcción y/o adecuación y/o mejoramiento de unidades habitacionales, que su valor ejecutado actualizado sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial del presente proceso expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes al año 2016.

Los contratos aportados se deben identificar con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta tercer nivel, como aparece en el siguiente cuadro.

Número de Contratos – Código del Clasificador de Bienes y Servicios	Cuánta - SMLMV
Máximo un (1) contrato identificado con la clasificación UNSPSC 72111000 y 72111100	El valor del contrato aportado debe ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial del presente proceso, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes al año 2016

El SMLMV (Salario Mínimo Legal Mensual Vigente) que se tomará para el cálculo del valor del contrato, será el SMLMV del año en que finalizó, de acuerdo a la certificación del contrato que se relacione en la propuesta.

NOTA 1. En el evento en el que el proponente presente su experiencia acreditada en el certificado de inscripción en el RUP expedido por la respectiva Cámara de Comercio, que contenga la totalidad de la información anteriormente relacionada, el Comité Evaluador procederá a la verificación correspondiente en tal documento atendiendo lo normado por el artículo 221 del Decreto Ley 19 de 2012.

NOTA 2: Cuando el proponente certifique contratos en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se le acreditará como experiencia el valor del contrato y las cantidades de obras ejecutadas que corresponda a su porcentaje de participación.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2709500 Ext. 2258



[Handwritten signature]



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
**SECRETARIA DE DESARROLLO Y
RENOVACION URBANA
ESTUDIOS PREVIOS**



NOTA 3: El no cumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en el presente numeral dará lugar a que la propuesta sea evaluada como NO HABILITADA.

La experiencia del oferente plural corresponde a la suma de las experiencias que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

Cuando el proponente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga domicilio o sucursal en Colombia, presentará la información que acredite, en igualdad de condiciones que los proponentes nacionales. En caso de que alguna información referente a esta experiencia no esté acreditada de la manera que exige el pliego de condiciones, deberá aportar el documento o documentos equivalentes expedidos por la Entidad Contratante (ENTIDAD ESTATAL), de los cuales se pueda obtener la información requerida. Esta acreditación con documentos equivalentes, solo aplica en relación con los expedidos en un país extranjero.

Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de Consorcio o en Unión Temporal, el valor facturado para la experiencia específica a considerar será igual al valor total facturado o la cantidad de obra multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer.

En caso que el Proponente relacione o anexe más de tres (3) certificaciones para experiencia específica, para efectos de evaluación, solo se tendrá en cuenta los tres primeros que se encuentren relacionados en su orden. Estos deben tener los soportes necesarios para su evaluación, en referencia a las condiciones técnicas anteriormente referidas.

Nota 4: Si a partir de los documentos soportes de cada contrato, el proponente no acredita toda la información necesaria para realizar la verificación, el contrato no se tendrá en cuenta para validar la experiencia específica del proponente o para cumplir con los requisitos mínimos para efectos de la evaluación. En ejercicio de esta facultad, que se reserva la entidad, los oferentes no podrán complementar, mejorar o modificar su oferta. El no cumplimiento de estos requisitos hará que la propuesta no esté habilitada para la calificación económica.

8.5. Análisis de Precios Unitarios (Estos deben presentarse en la etapa de preconstrucción)

El contratista deberá diligenciar para cada uno de los ítems enunciados en el **Presupuesto**, el análisis de precios unitarios (costos directos e indirectos).

Los precios unitarios resultantes de los análisis no podrán ser diferentes a los consignados en el Formulario respectivo, El contratista deberá tener en cuenta dentro de cada uno de los análisis de

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2709500 Ext. 2258





Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
**SECRETARIA DE DESARROLLO Y
RENOVACION URBANA
ESTUDIOS PREVIOS**



precios unitarios todo lo necesario y suficiente para llevar a cabo el ítem de acuerdo con las normas y especificaciones técnicas contractuales, en relación con: el equipo (con sus rendimientos), materiales (cantidades, rendimientos), acarreos, mano de obra (con sus rendimientos) y el AIU.

Cualquier error u omisión del contratista en los costos directos o indirectos considerados en su APU para los ítems de obra, y en el formato para elaboración de estudios y diseños, es de exclusiva responsabilidad del contratista y por lo tanto no podrá reclamar al Municipio de Palmira reconocimiento alguno adicional al valor de los precios unitarios consignados en el formulario de su propuesta.

9. CRITERIOS DE COMPARABILIDAD Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

9.1. Criterios de Comparabilidad de las Propuestas

9.1.1. Apoyo a la Industria Nacional

El criterio de Apoyo a la Industria Nacional se dividirá en dos conceptos:

- Con el fin de establecer el apoyo que los proponentes NACIONALES y EXTRANJEROS otorguen a la industria nacional en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, deberán efectuar ofrecimiento suscrito por el Representante Legal del proponente, en el que se indique la procedencia, nacional o extranjera del personal que será puesto al servicio en la ejecución del contrato.
- De acuerdo con el artículo 21 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones que establezcan condiciones de favorabilidad a las ofertas de bienes de origen nacional, se tendrán en cuenta los criterios establecidos por el Gobierno Nacional para calificar los Bienes Nacionales para el Registro de Productores de Bienes Nacionales establecidos en el decreto 2680 de 2009.

9.1.2. Certificación de Mipymes

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 la entidad debe limitar a las mipymes nacionales con mínimo un (1) año de existencia la convocatoria del proceso de contratación en la modalidad de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos cuando:

1. el valor del proceso de contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y
2. la entidad estatal ha recibido solicitudes de por lo menos tres (3) mipymes nacionales para limitar la convocatoria a mipymes nacionales. la entidad estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la apertura del proceso de contratación.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.3. del decreto 1082 de 2015 las entidades estatales pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme nacionales domiciliadas en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. La mipyme debe acreditar su domicilio con el registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal de la empresa.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 la mipyme nacional debe acreditar su condición con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si ésta

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2709500 Ext. 2258



Handwritten signature or initials.



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
**SECRETARIA DE DESARROLLO Y
RENOVACION URBANA**
ESTUDIOS PREVIOS



obligado a tenerlo, o el contador en la cual conste que la mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley en las convocatorias limitadas, la entidad debe aceptar solamente las ofertas de mipyme, consorcios o uniones temporales formadas únicamente por mipymes y promesas de sociedad futura suscritas por mipymes.

Con el fin de establecer si el presente proceso es susceptible de limitarse a mipymes, se debe considerar que el valor del presente proceso de contratación es de \$ 71.200.000, es decir, menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; la cual se consultó en el portal web de Colombia Compra Eficiente, encontrando lo siguiente:

TRM vigente para los compromisos internacionales de Colombia MiPymes	
Valor del dolar COL / US\$	\$ 1.884,46
Umbral PYMES (dolares) US\$	\$ 125.000
Umbral PYMES en pesos COL	\$ 235.558.000

Información suministrada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Por lo anterior el presente proceso de selección SI puede quedar limitado a MIPYMES de carácter nacional o nacionales domiciliadas en el departamento del Valle del Cauca o el Municipio de Palmira según sea el caso, siempre y cuando se den las condiciones legales y se solicite en la forma requerida en el presente estudio.

9.1.3. Acreditación de Personal con Limitaciones (Ley 361 de 1997)

De conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la ley 361 de 1997 los particulares empleadores que vinculen laboralmente personas con limitación, serán preferidos en igualdad de condiciones en los procesos de selección, adjudicación y celebración de contratos, sean estos públicos o privados si estos tienen en sus nóminas por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la ley, dicho personal deberá haber sido contratado por lo menos con anterioridad a un año al cierre del presente proceso de selección.

Para lo cual deberán acreditar esta situación presentando los siguientes documentos:

- Certificación vigente expedida por la Oficina de Trabajo de la respectiva zona.
- Copia de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) correspondiente al personal en condiciones de discapacidad, del mes inmediatamente anterior al del cierre de este proceso de selección

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2709500 Ext. 2258





Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
**SECRETARIA DE DESARROLLO Y
RENOVACION URBANA
ESTUDIOS PREVIOS**



- Formato No. 7 anexo en el presente pliego, el cual debe estar suscrito por el Representante Legal y el revisor fiscal o contador público o quien haga sus veces en la respectiva jurisdicción, según sea el caso, en el cual además de la información allí contenida, se manifestará el compromiso de mantener vinculado a dicho personal por un lapso igual al de la contratación.

9.1.4. Reciprocidad

La RECIPROCIDAD aplica para aquellos proponentes e integrantes de consorcios o uniones temporales extranjeros sin domicilio en Colombia, las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia y/o las personas naturales extranjeras no residentes en el país que deseen el tratamiento de proponente nacional para el presente proceso.

9.1.5. Propuesta Económica

El valor de la propuesta económica deberá incluir todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso y los riesgos y administración de mismos.

El Municipio de Palmira verificará que la propuesta económica cumpla lo siguiente:

- Que se hayan consignado y ofrecido todos y cada uno de los ítems, cantidades y el valor unitario de cada uno de ellos.
- Que el valor total corregido de la oferta económica sea igual o inferior hasta el 95% del presupuesto oficial del proceso o módulo respectivo, establecido de acuerdo con el Formulario No.1.
- Que el valor de cada uno de los precios unitarios sea igual o inferior al establecido en el Anexo No.1.
- Que el valor de los precios unitarios ofertados no sea cero (0).
- Que la oferta económica se presente suscrita por el representante legal o apoderado del proponente y que corresponda al presente proceso de selección.
- Que no se hayan modificado las cantidad y la unidad de medida estimados en los presupuestos oficiales
- El valor del A.I.U. que presenten los proponentes no debe ser menor al 90% o mayor al 110% del Valor Oficial del Porcentaje de A.I.U, establecido en el anexo No. 1 "Presupuesto Oficial".
- Que la propuesta económica no presente tachadura o enmendadura

Al diligenciar la propuesta económica, los oferentes deberán tomar en cuenta que los cálculos de los aspectos económicos del proyecto deben cubrir e incluir, todos los costos directos e indirectos de los suministros y de los trabajos necesarios para cumplir con los alcances técnicos, con el objeto del contrato y con todas las obligaciones y asunción de riesgos que de allí se derivan.

Teniendo en cuenta que la modalidad de contratación adoptada para el presente proyecto, establece el reconocimiento del valor del contrato a través de un precio global fijo sin reajustes para la primera etapa – fase de pre-construcción y unos precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste para la ejecución de las

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2709500 Ext. 2258



Handwritten signature or initials.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
**SECRETARIA DE DESARROLLO Y
RENOVACION URBANA**
ESTUDIOS PREVIOS



actividades constructivas, los oferentes al preparar y calcular sus propuestas económicas, tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) Bajo la modalidad de precio global fijo sin fórmula de reajuste, el contratista asumirá el riesgo normal del desarrollo o ejecución del contrato, por lo que deberá realizar todas las proyecciones y previsiones económicas y presupuestales necesarias para que el valor de su oferta cubra la totalidad de los diseños, sus especificaciones técnicas especiales, ajuste al presupuesto y programación de ejecución de obra, producto de las hipótesis de diseño y tipos de materiales a utilizar en la ejecución de la obra física.
- b) Igual consideración tendrá en cuenta al estructurar su oferta económica en lo que se refiere a las obras que serán reconocidas bajo la modalidad de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste, por lo que deberá realizar todas las proyecciones y previsiones económicas y presupuestales necesarias para que el valor de su oferta cubra el comportamiento normal de los incrementos o variaciones mensuales de los precios, durante los periodos que comprenden las etapas establecidas en el contrato y hasta el recibo a satisfacción de la totalidad del objeto contratado.

La inobservancia de cualquiera de los requisitos anteriores será causal de **RECHAZO** y se considerará como propuesta económica no válida.

9.1.6. Relación del Equipo Requerido

El contratista deberá aportar dentro del término fijado, la relación del equipo mínimo obligatorio y todo el que en su concepto se requiere para ejecutar las obras de conformidad con los ítems relacionados en el **Presupuesto de la Obra**, los cuales deben cumplir con las especificaciones técnicas y ambientales de la obra y deberá tenerlo disponible de manera inmediata. Dicha relación será entregada a la Interventoría del Proyecto para su respectiva revisión y aprobación.

El Contratista deberá suministrar y mantener al frente de la obra el equipo necesario y suficiente, adecuado en capacidad, características y tecnología, para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas y ambientales de la obra; por lo tanto, los costos inherentes al equipo serán considerados en el análisis de los precios unitarios de la propuesta.

La Interventoría durante el desarrollo de proyecto verificará que el equipo ofrecido por el contratista en su propuesta se encuentra completo y en perfecto estado de funcionamiento. El modelo del equipo ofrecido como obligatorio deberá corresponder a modelos 1995 a 2015.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2709500 Ext. 2258





Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
**SECRETARIA DE DESARROLLO Y
RENOVACION URBANA**
ESTUDIOS PREVIOS



Igualmente se aceptan equipos que hayan sido repotenciados durante los 20 años anteriores (modelos 1995 a 2015). El equipo repotenciado, debe cumplir con las características técnicas exigidas por el Municipio de Palmira.

El Contratista durante la ejecución del contrato debe contar con el equipo necesario, para cumplir con el programa de trabajo y de inversiones, el cual debe ser aprobado por la Interventoría y el Municipio de Palmira.

El contratista deberá operar con los frentes de trabajo contemplados en este proyecto, con el fin de atender las necesidades de las redes de suministro y distribución en el menor tiempo posible.

10. CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas que hayan cumplido con los requisitos de habilidad y cuya oferta económica no se encuentre incurso en causal de rechazo, se calificarán con el siguiente puntaje:

Criterios de Ponderación		PUNTAJE MAXIMO
CONCEPTO		
VALOR DE LA PROPUESTA	ETAPA	300
PRECONSTRUCCION		
EXPERIENCIA PROFESIONAL DE EQUIPO DE TRABAJO		500
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL		200
TOTAL		1000

El Municipio de Palmira, sólo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica.
- El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica, de las operaciones aritméticas a que haya lugar, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero del peso.

10.1. Otorgamiento de Puntaje por Valor de la Propuesta

El municipio de Palmira, a partir del valor total corregido de las propuestas de la etapa de PRECONSTRUCCION, asignará máximo TRECIENTOS (300) puntos acumulables de conformidad con el siguiente procedimiento:

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2709500 Ext. 2258





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
**SECRETARIA DE DESARROLLO Y
RENOVACION URBANA**
ESTUDIOS PREVIOS



10.1.1 Media Aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^n \frac{x_i}{n}$$

Donde,

- \bar{X} = Media aritmética.
 x_i = Valor total corregido de la propuesta i
 n = Número total de las propuestas válidas presentadas.

10.1.2. Ponderación de las propuestas por el método de la media aritmética

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} 300 \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}} \right) \right) & \text{Para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ 300 \times \left(1 - 2 \cdot \left(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}} \right) \right) & \text{Para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde,

- \bar{X} = Media aritmética.
 V_i = Valor total corregido de cada una de las propuestas i.
 i = Número de propuesta.

En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Las propuestas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional.

10.1.3. Aproximación Numérica para el Puntaje por Valor de la Propuesta

En todos los casos anteriores se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2709500 Ext. 2258





Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
**SECRETARIA DE DESARROLLO Y
RENOVACION URBANA
ESTUDIOS PREVIOS**



10.2. Experiencia Profesionales Equipo de Trabajo

PROPUESTA TECNICA 500 PUNTOS

Se otorgarán 500 puntos por experiencia general y específica de los profesionales que harán parte del equipo de trabajo, de acuerdo con la experiencia que acrediten, así: El proponente debe contar, por lo menos con el siguiente equipo de trabajo (con su respectiva experiencia general y específica).

Director de Obra			
PERFIL MINIMO	Arquitecto o ingeniero civil con matricula profesional vigente	PUNTAJE POSIBLE	TOTAL 300 PUNTOS
EXPERIENCIA			
EXPERIENCIA GENERAL			
	DE 1 A 10 AÑOS		50 PUNTOS
	DE 10 AÑOS 1 DIA A 20 AÑOS		100 PUNTOS
	DE 20 AÑOS 1 DIA en adelante		150 PUNTOS
EXPERIENCIA ESPECIFICA			
	1 CONTRATO CUYO OBJETO SEA IGUAL O SIMILAR AL DEL PRESENTE PROCESO Y SU VALOR SEA IGUAL O SUPERIOR AL DEL PRESUPUESTO OFICIAL EXPRESADO EN SALARIOS MINIMOS (Como director de obra)		150 PUNTOS
	2 CONTRATOS CUYO OBJETO SEA IGUAL O		100 PUNTOS

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2709500 Ext. 2258



Handwritten signature or initials.



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
**SECRETARIA DE DESARROLLO Y
RENOVACION URBANA
ESTUDIOS PREVIOS**



PALMIRA
con inversión social,
construimos paz

	SIMILAR AL DEL PRESENTE PROCESO Y SU VALOR TOTAL SUMADO SEA IGUAL O SUPERIOR AL DEL PRESUPUESTO OFICIAL EXPRESADO EN SALARIOS MINIMOS (Como director de obra)	
--	---	--

Residente de Obra			
PERFIL MINIMO	Ingeniero Civil y/o Arquitecto con matricula profesional vigente	PUNTAJE POSIBLE	TOTAL 200 PUNTOS
EXPERIENCIA			
EXPERIENCIA GENERAL			
	DE 1 A 5 AÑOS		50 PUNTOS
	DE 5 AÑOS 1 DIA A 10 AÑOS		80 PUNTOS
	DE 10 AÑOS en adelante		100 PUNTOS
EXPERIENCIA ESPECIFICA			
	1 CONTRATO CUYO OBJETO SEA IGUAL O SIMILAR AL DEL PRESENTE PROCESO Y SU VALOR SEA IGUAL O SUPERIOR AL DEL		100 PUNTOS

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2709500 Ext. 2258



[Handwritten signature]



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
**SECRETARIA DE DESARROLLO Y
RENOVACION URBANA
ESTUDIOS PREVIOS**



	<p>PRESUPUESTO OFICIAL EXPRESADO EN SALARIOS MINIMOS (Como residente de obra)</p>	
	<p>2 CONTRATOS CUYO OBJETO SEA IGUAL O SIMILAR AL DEL PRESENTE PROCESO Y SU VALOR TOTAL SUMADO SEA IGUAL O SUPERIOR AL DEL PRESUPUESTO OFICIAL EXPRESADO EN SALARIOS MINIMOS (Como residente de obra)</p>	<p>50 PUNTOS</p>

El director de obra requieren una dedicación del 50% y el residente una dedicación del 100% en el tiempo de ejecución de la obra, por lo que no podrán acreditar experiencia en proyectos cuya ejecución sea simultánea.

El Director de Obra (Arquitecto y/o ingeniero civil) deberá estar presente para la toma de decisiones en los Comités de Seguimiento, comités de obra y cuando la Alcaldía de Palmira así lo requiera.

Las Certificaciones de experiencia específica del equipo de trabajo deberán ser expedidas por la entidad propietaria de la obra o por el representante legal del contratista, consorcio o unión temporal. Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido.

10.3. Otorgamiento de puntaje por Apoyo al Personal Nacional

De conformidad con lo consagrado en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, se asignará el respectivo puntaje a los proponentes que acrediten, mediante certificación suscrita por el representante legal, que su propuesta oferta bienes y servicios son de origen nacional.

Se otorgará el tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales, siempre y cuando se encuentre dentro del análisis consignado en el presente pliego. *(LA INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO*

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2709500 Ext. 2258



Handwritten signature or initials.



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
**SECRETARIA DE DESARROLLO Y
RENOVACION URBANA
ESTUDIOS PREVIOS**



INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 8.1.17 DEL PRESENTE DECRETO.)

La acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas se realizará mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente: (i) lugar y fecha de expedición de la certificación, (ii) número y fecha del tratado, (iii) objeto del tratado, (iv) vigencia del tratado y (v) proceso de selección al cual va dirigido. En ausencia de negociación de trato nacional, la certificación deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad. En el último caso, el Ministerio de Relaciones Exteriores solicitará la publicación en el SECOP de las certificaciones referidas y de mantener dicha información actualizada coordinadamente con la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente.

10.3.1. Otorgamiento de puntaje

Con el fin de establecer el apoyo que los proponentes NACIONALES y EXTRANJEROS otorguen a la industria nacional en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, deberán efectuar ofrecimiento suscrito por el Representante Legal del proponente, en el que se indique la procedencia, nacional o extranjera o ambas, del personal que será puesto al servicio en la ejecución del contrato.

- Cuando el proponente oferte el 100% de personal nacional, se le asignarán 200 puntos.
- Cuando el proponente oferte personal nacional y extranjero, se le asignarán 100 puntos.
- Cuando el proponente oferte servicios con personal extranjero se le asignarán 50 puntos.

11. ASPECTOS A CONSIDERAR EN EL VALOR DE LA PROPUESTA

El valor de la propuesta deberá incluir todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra objeto del presente proceso. Por ser relevantes, a continuación se relacionan algunos de los aspectos que el proponente debe tener en cuenta para determinar el precio de la oferta:

11.1. Información Previa

El proponente deberá tener en cuenta los estudios, diseños y documentos previos relacionados con el presente pliego de condiciones a efectos de familiarizarse con las especificaciones necesarias para ejecutar el proyecto, así como la normatividad vigente de acuerdo con los requerimientos establecidos en los apéndices para cada proyecto, el cual regirá el futuro contrato que sea celebrado en desarrollo del presente proceso.

11.1.1. Manejo Ambiental de la Obra

11.1.1.1. Gestión Social

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2709500 Ext. 2258





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
**SECRETARIA DE DESARROLLO Y
RENOVACION URBANA**
ESTUDIOS PREVIOS



Se debe socializar a terceros dentro del área de influencia directa e indirecta, sobre la realización del proyecto y sus características constructivas, sobre la duración de las obras, y las posibles afectaciones y soluciones, con el propósito de generar confianza y canales de comunicación y colaboración desde y hacia la obra; así mismo se deberá realizar una reunión de finalización del proyecto en la cual se realice la entrega de las obras a la comunidad. Para realizar la convocatoria se deberá apoyar en la oficina asesora de comunicaciones de la administración municipal.

Se debe disponer de un canal de comunicación de atención en la obra para la recepción de inquietudes por parte de terceros dentro del área de influencia, para lo cual se sugiere tener formatos adecuados para este registro, así como la implementación del seguimiento a la solución.

Se debe realizar un registro fotográfico o fílmico previo a la iniciación de las obras, con el fin de evaluar la posible afectación generada.

11.1.1.2. Señalización

El contratista deberá realizar el manejo de señalización industrial y la publicidad, lo cual comprende las exigencias en materia de señalización industrial necesarias para reducir los riesgos de accidentes ambientales y ocupacionales en las obras.

Los accesos y el perímetro de la obra deberán señalizarse y destacarse de manera que sean claramente visibles, identificables y permitan la orientación clara a las personas.

11.1.1.3. Agua

No se podrá realizar vertimientos de aguas residuales a las calles, calzadas y canales o sistemas de alcantarillado para aguas lluvias. Así mismo no se podrá disponer o permitir que se disponga directa o indirectamente a la red de alcantarillado público o cuerpos de agua de uso público o privado, arenas, cal gastada, trozos de piedra, trozos de metal, vidrio, paja, viruta, recortes de césped, trapos, residuos asfálticos, residuos sólidos, residuos del proceso de combustión o aceites lubricantes, residuos de trampas de grasas, lodos, sedimentos provenientes de plantas de tratamiento de aguas residuales.

11.1.1.4. Maquinaria y Equipos

La maquinaria y vehículos que se vinculen a la obra deberán contar con una programación de mantenimiento preventivo y correctivo, en cumplimiento con las normas ambientales.

Se recomienda emplear durante la ejecución de las obras, vehículos de modelos recientes, con el objeto de evitar emisiones atmosféricas que sobrepasen los límites permisibles, así como considerar el uso de tecnologías limpias y combustibles menos contaminantes.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2709500 Ext. 2258





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
**SECRETARIA DE DESARROLLO Y
RENOVACION URBANA**
ESTUDIOS PREVIOS



11.1.1.5. Emisiones Atmosféricas

En la limpieza de los frentes se deberán humedecer previamente las superficies a limpiar y por ningún motivo se debe barrer hacia el exterior. Durante el tiempo seco, se debe humedecer periódicamente el suelo, sobre las áreas desprovistas de acabados, en andenes y vías. En cualquier demolición se debe cubrir la totalidad de la construcción.

No se deben usar las cornetas, bocinas, pitos, y alarmas y de los vehículos que estén involucrados en el proyecto, a excepción de la alarma de reversa y los dispositivos diseñados para evitar accidentes o anunciar situaciones de emergencia.

Además los vehículos la maquinaria y equipos que están exentos de la revisión técnico-mecánica y de gases, tales como maquinaria rodante de construcción (retroexcavadoras, montacargas, planta eléctricas entre otros) y otros equipos (taladros, moto sierras, cheepers), deben contar con dispositivos, como válvulas, resonadores o pitos adaptados a los sistemas de frenos del aire.

11.1.1.6. Manejo de Residuos Sólidos

El contratista debe implementar un programa de manejo integral de residuos sólidos para la obra, de acuerdo con sus características, volumen, procedencia, tratamiento, aprovechamiento y disposición final.

Para los residuos sólidos ordinarios se deberá disponer de puntos ecológicos en los cuales se realice separación en la fuente y disposición temporal hasta que se entreguen a la empresa prestadora del servicio de aseo.

Los escombros que se generen no podrán ser dispuestos en espacio público ni en zonas verdes y deberán ser transportados en vehículos automotores adecuados para tal fin, los cuales no podrán sobrepasar su capacidad de carga en volumen y deben estar cubiertos para evitar su dispersión.

La disposición final o aprovechamiento deberán realizarse en sitios autorizados por la Autoridad Ambiental, para lo cual se debe presentar el soporte o certificación del volumen dispuesto; en ese sentido, la Oficina De Gestión del Riesgo y Ambiente ha dispuesto de para este fin, un sitio en el barrio Coronado del municipio de Palmira, en el cual se realiza adecuación geomorfológica; en caso de requerir disponer los escombros en ese sitio, se debe solicitar permiso a esa dependencia, la cual certificará la cantidad dispuesta.

11.1.2. Plan de Contingencia

El Plan de Contingencia (PCA) debe garantizar el manejo oportuno y eficiente de todos los recursos técnicos, humanos, económicos con los que debe contar el Contratista para la atención de situaciones de

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2709500 Ext. 2258





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
**SECRETARIA DE DESARROLLO Y
RENOVACION URBANA
ESTUDIOS PREVIOS**



carácter técnico, natural o humano que puedan presentar afectación a los recursos naturales durante las actividades constructivas, y que tiene como fin fundamental proteger los componentes ambientales en el área de influencia del proyecto, los patrones normales de vida o actividad humana y el funcionamiento de los ecosistemas involucrados.

11.2. Vías de Acceso y Otras Obras Provisionales

Durante su permanencia en la obra serán a cargo del constructor, la construcción, mejoramiento y conservación de las obras provisionales o temporales que no forman parte integrante del proyecto, tales como: vías provisionales, vías de acceso y vías internas de explotación a las fuentes de materiales, así como las obras necesarias para la recuperación morfológica cuando se haya explotado por el constructor a través de las autorizaciones temporales; y las demás que considere necesarias para el buen desarrollo de los trabajos, cercas, oficinas, bodegas, talleres y demás edificaciones provisionales con sus respectivas instalaciones, depósitos de combustibles, lubricantes y explosivos, de propiedades y bienes del municipio o de terceros que puedan ser afectados por razón de los trabajos durante la ejecución de los mismos, y en general toda obra provisional relacionada con los trabajos.

El constructor dispondrá de las zonas previstas para ejecutar la obra y la obtención de lotes o zonas necesarias para construir sus instalaciones, las cuales estarán bajo su responsabilidad. Adicionalmente, correrán por su cuenta los trabajos necesarios para no interrumpir el servicio en las vías públicas usadas por él o en las vías de acceso cuyo uso comparta con otros contratistas.

Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos del Ministerio de Protección Social, relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP), como también la dotación para la representación institucional del Municipio.

A menos que se hubieran efectuado otros acuerdos, el proponente favorecido con la adjudicación del contrato deberá retirar todas las obras provisionales a la terminación de los trabajos y dejar las zonas en el mismo estado de limpieza y orden en que las encontró. Así mismo, será responsable de la desocupación de todas las zonas que le fueron suministradas por el Municipio para las obras provisionales y permanentes.

11.3. Materiales

Los materiales, suministros y demás elementos que hayan de utilizarse en la construcción de las obras, deberán ser los que se exigen en las especificaciones y adecuados al objeto a que se destinen. Para los materiales que requieran procesamiento industrial, éste deberá realizarse preferiblemente con

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2709500 Ext. 2258



GRX



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
**SECRETARIA DE DESARROLLO Y
RENOVACION URBANA
ESTUDIOS PREVIOS**



tecnología limpia. La totalidad de sus costos deberán estar incluidos en los ítems de pago de las obras de qué trata el presente proceso. El proponente favorecido con la adjudicación del contrato se obliga a conseguir oportunamente todos los materiales y suministros que se requieran para la construcción de las obras y a mantener permanentemente una cantidad suficiente para no retrasar el avance de los trabajos.

El Municipio de Palmira no aceptará ningún reclamo del constructor, por costos, plazos, falta o escasez de materiales o cambios de fuentes de materiales o elementos de construcción, o por cualquiera de los eventos contemplados en este numeral.

11.4. Deber de información del Proponente

El Proponente deberá informarse sobre la forma y características de lugar donde se ubican los hogares beneficiarios, las cantidades, localización y naturaleza de la obra y la de los materiales necesarios para su ejecución, transporte, mano de obra, y, de manera especial las fuentes de materiales para su explotación junto con los volúmenes de explotación, vías internas de explotación y vías de acceso a las mismas, zonas de botaderos, las vías de acceso al sitio y las instalaciones que se puedan requerir, las condiciones ambientales y sociales del área de influencia, las cuales debe considerar para el desarrollo y manejo ambiental del proyecto y, en general, sobre todas las circunstancias que puedan afectar o influir en el cálculo del valor de su propuesta.

Es responsabilidad del proponente familiarizarse con los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos, así como de los riesgos previsible de la obra, pues su desconocimiento o falta de información no se considerará como excusa válida para posteriores reclamaciones el Municipio de Palmira.

11.5. Equipo

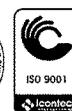
El proponente favorecido deberá suministrar y mantener en la obra y en cada frente de trabajo el equipo puesto a punto y en operación necesario y suficiente, adecuado en capacidad, condiciones técnico-mecánicas características y tecnología, para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas y ambientales de la obra; por lo tanto, los costos inherentes a la puesta en operación del equipo considerado en el análisis de los precios unitarios de la propuesta estarán allí incluidos.

11.6. Autocontrol de Calidad

El proponente favorecido desarrollará la obra a partir de una cuidadosa planeación de la misma aplicando buenas prácticas de Ingeniería para lograr obras en armonía con el entorno natural en el que se desarrollan.

11.7. Plan de Gestión Integral en Obra (PGIO)

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2709500 Ext. 2258





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
**SECRETARIA DE DESARROLLO Y
RENOVACION URBANA
ESTUDIOS PREVIOS**



Es una herramienta facilitadora al alcance de los contratistas, ejecutores, interventores de obra civil, que permite observar los requisitos técnicos, de seguridad y salud en el trabajo, ambientales en el marco del sistema de Gestión Integral del Departamento para la Prosperidad Social, aplicables a las obras civiles y facilita realizar obras cumpliendo los estándares, respetando el medio ambiente, cuidando a los trabajadores y la comunidad en donde se realiza la obra.

Para su formulación, el contratista se debe seguir los lineamientos expedidos por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, teniendo en cuenta los siguientes pasos:

- i) Identificación del proyecto.
- ii) Política y objetivos de la gestión.
- iii) Elaboración del cronograma de ejecución de obra.
- iv) Identificación de recursos.
- v) Localización geográfica.
- vi) Sector de ejecución del proyecto.

El Plan de Gestión Integral en Obras que elabore el contratista siguiendo los lineamientos establecidos por el Departamento para la Prosperidad Social, debe ser aprobado por la Interventoría en la fase de pre-construcción.

11.8. Señalización en la Zona de las Obras y Vallas de Información

Son de cargo del proponente favorecido todos los costos requeridos para colocar y mantener la señalización de obra y las vallas informativas del proyecto, de acuerdo con las instrucciones que imparta al respecto el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y el Municipio de Palmira. Dicha señalización es de obligatorio cumplimiento en cada frente de trabajo que tenga el contratista.

11.9. Personal para la Obra

El valor de la oferta deberá incluir los costos inherentes a la obligación de mantener durante la ejecución de las obras y hasta la entrega total de las mismas a satisfacción del Municipio de Palmira, todo el personal idóneo y calificado de directivos, profesionales, técnicos, administrativos y obreros – mano de obra no calificada - que se requieran. Por lo tanto, el proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

- ✓ El personal profesional mínimo solicitado en los anexos técnicos del proceso y anexos del pliego de condiciones.
- ✓ La mano de obra no calificada de acuerdo con lo establecido en los anexos técnicos del presente proceso debe ser de la zona cercana a la ejecución de la obra.
- ✓ El personal necesario para ejecutar los ítems que deben realizarse con mano de obra directa.
- ✓ El personal necesario para cada frente de trabajo

11.10. Impuestos, Tasas y Contribuciones

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2709500 Ext. 2258



Handwritten signature or initials.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
**SECRETARIA DE DESARROLLO Y
RENOVACION URBANA
ESTUDIOS PREVIOS**



Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, por el uso e intervención de recursos naturales necesarios para el desarrollo de la obra; estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.

11.11. Garantías, Seguros y Contribución Especial

El proponente favorecido con la adjudicación tendrá a su cargo los costos de las garantías y seguros que se mencionan en la minuta del contrato y la contribución especial.

11.12. AIU

El proponente dentro de su propuesta, deberá calcular un AIU, que contenga, todos los costos de administración en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la obra, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del trabajo.

El valor del AIU deberá ser expresado únicamente en porcentaje (%) y no en pesos y deberá consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica: Administración (A), imprevistos (I) y utilidad (U).

11.12.1. Costos de Administración

A-1 Costos de Administración de la persona natural, empresa, firma, consorcio y/o unión temporal, y gastos generales en la obra.

- Honorarios, sueldos y salarios del personal.
- Aportes parafiscales y seguridad social del personal.
- Transportes no incluidos en los costos directos, pasajes y viáticos del personal.
- Consultorías y asesorías.
- Instalaciones y obras provisionales, incluyendo la señalización provisional y/o temporal, vallas en general, pago de servicios públicos.
- Gastos de Oficina.
- Previsiones Generales.
- Gastos para seguridad industrial.
- Otros gastos de administración propios de cada proponente.

A-2 Costos de financiamiento, en caso de que aplique.

A-3 Fianzas, seguros e impuestos, gastos legales.

11.12.2. Imprevistos

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2709500 Ext. 2258



[Handwritten signature]



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
**SECRETARIA DE DESARROLLO Y
RENOVACION URBANA**
ESTUDIOS PREVIOS



Reserva para cubrir gastos de circunstancias que no se pueden prever pero que pueden presentarse; por ejemplo para cubrir riesgos en el contrato, gastos que no sean susceptibles de reclamo, alzas de precios que no sean cubiertas por los sistemas de reajustes previstos, etc.

11.12.3. Utilidad

El proponente debe discriminar detalladamente, en porcentaje, cada uno de los componentes del AIU, es decir la Administración, los Imprevistos y la Utilidad. El interesado cuando esté elaborando la propuesta debe tener en cuenta que dentro del porcentaje de AIU se deben incluir todos los costos indirectos que procedan durante la etapa precontractual y durante la etapa de ejecución del contrato, impuestos y/o contribuciones locales o nacionales que se encuentren vigentes a cargo del contratista, gastos de administración, contribuciones, imprevistos, riesgos y la utilidad del contratista, etc.

12. CONDICIONES DEL CONTRATO

12.1. Información para el control de la ejecución de la obra

El adjudicatario del proceso deberá presentar a la Interventoría respectiva, los documentos que se relacionan a continuación, en su totalidad, debidamente diligenciados, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de la suscripción del contrato, so pena de aplicar la póliza de seriedad de la oferta y/o póliza de cumplimiento (la que aplique y/o se encuentre vigente):

- ✓ Programa de obra
- ✓ Programa de inversiones
- ✓ Flujo de caja
- ✓ Programa de generación de empleo
- ✓ Instalaciones provisionales
- ✓ Plan de calidad

La interventoría tendrá un plazo máximo de cinco (05) días hábiles después de radicada la documentación por parte del contratista para la revisión y aprobación de todos los documentos exigidos. En el caso, de que habiendo cumplido con el plazo de presentación de la documentación citada anteriormente y revisada esta por parte del Interventor, existiere algún requerimiento por escrito, el contratista deberá atenderlo en un término no mayor de dos (02) días hábil, so pena de incurrir en causal de incumplimiento del contrato sancionable con multa, previo informe de la Interventoría al Municipio de Palmira.

El Interventor remitirá al Municipio de Palmira los documentos aprobados mediante oficio debidamente radicado. La entidad se reservará el derecho a verificar que los mismos se ajusten a las exigencias del proceso.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2709500 Ext. 2258





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
**SECRETARIA DE DESARROLLO Y
RENOVACION URBANA
ESTUDIOS PREVIOS**



12.2. Programa de Obra

Es la declaración, en forma gráfica, del modo en que el contratista se compromete a ejecutar el proyecto, representada en cantidades de obra en función del plazo establecido para la ejecución del proyecto. Este programa deberá elaborarse de acuerdo con los siguientes lineamientos.

12.2.1. Alcance

El programa deberá identificar todos los ítems (actividades) que componen la obra, mostrar su orden, secuencia y la interdependencia que exista entre ellos. Adicionalmente, el programa deberá incluir el reconocimiento de aquellos procesos de adquisición, traslado, montaje o fabricación o producción de materiales o equipos que sean críticos para el desarrollo de los trabajos, así como también el período de construcción de las obras provisionales.

Así mismo, para la preparación de su programa, el contratista deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas generales y particulares establecidas para la obra, las estadísticas y registros históricos sobre las condiciones climáticas y topográficas de la región, las condiciones de producción y adquisición de materiales y la obtención de los permisos o autorizaciones que se requieran para el cruce de infraestructura y los predios si son necesarios.

Igualmente, deberá tener presente las acciones a realizar con la comunidad para adelantar proyectos de manejo ambiental previa, durante y posterior a la ejecución de las obras. En especial, deberá programar su secuencia de acuerdo a la interrelación que exista entre las diferentes actividades.

La obtención de los permisos, autorizaciones, licencias, servidumbres y concesiones por el uso y aprovechamiento de los recursos naturales, así como los sitios de disposición de sobrantes, estarán bajo la responsabilidad del contratista y son requisitos indispensables para que en calidad de constructor pueda iniciar las obras. El tiempo que su obtención conlleve deberá considerarse dentro de la programación. Las demoras en la obtención de estos permisos no serán causa válida para justificar atrasos o incumplimientos.

12.2.2. Método y presentación

La programación de la obra deberá elaborarse, utilizando como herramienta el programa Microsoft Project u otro similar. La herramienta que se utilice deberá proveer diagramas que muestren la secuencia lógica de ejecución de los ítems, incluyendo como mínimo la siguiente información:

- ✓ Nombre del ítem.
- ✓ Cantidad a ejecutar
- ✓ Unidad de obra
- ✓ Duración estimada.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2709500 Ext. 2258





Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
**SECRETARIA DE DESARROLLO Y
RENOVACION URBANA**
ESTUDIOS PREVIOS



- ✓ Inicio temprano.
- ✓ Final temprano.
- ✓ Inicio tardío.
- ✓ Final tardío.
- ✓ Holgura total.
- ✓ Precedencias

Los diagramas deberán establecer la ruta crítica de ejecución del proyecto, El Municipio de Palmira y a través de la Interventoría hará el seguimiento con control sobre esta programación.

Para cada uno de los ítems del programa de obra, deberá indicarse lo siguiente:

- ✓ El volumen de obra a ejecutarse por semana.
- ✓ Identificar el responsable dentro de la organización.
- ✓ Identificar el equipo y/o el recurso de mano de obra que controla el rendimiento y la duración de su ejecución. Dentro de este literal debe tenerse en cuenta el número de fuentes de obra en horarios diurnos como nocturnos.

12.3. Programa de Generación de Empleo

Es la manifestación del número de empleos directos que el contratista planea generar mes a mes, según su estructura administrativa, durante la ejecución del proyecto.

El contratista deberá dar prioridad a la vinculación de la mano de obra local no calificada utilizando métodos de ejecución que generen el mayor número de empleo y en lo posible, a la vinculación de la mano de obra local calificada que reúna los requisitos exigidos, en especial a las personas vinculadas a programas de reinserción que estén debidamente reconocidas como tales por las entidades gubernamentales competentes. El Municipio de Palmira a través de la Interventoría hará seguimiento a lo dispuesto en este numeral mediante los informes mensuales de generación de empleo.

12.4. Instalaciones Provisionales

El contratista deberá presentar una descripción de la metodología que empleó para definir la localización de las instalaciones provisionales que pretende construir, si son del caso, para la ejecución de la obra y de sus accesos temporales; así mismo, un esquema que muestre la localización y el área de, entre otros, los talleres, la enfermería, almacenes, planta de mezclas, depósitos de materiales, sanitarios y casinos.

Para tal fin, deberá tener en cuenta que durante la operación y construcción de las obras provisionales no se vayan a degradar o contaminar los recursos naturales y en todo caso se cumpla con las medidas establecidas en el Plan de Manejo Ambiental.

12.5. Plan de Calidad

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2709500 Ext. 2258





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
**SECRETARIA DE DESARROLLO Y
RENOVACION URBANA
ESTUDIOS PREVIOS**



El contratista deberá presentar el plan de calidad para el proyecto.

12.6. Componente Ambiental

El Contratista es responsable de dar a conocer entre sus subalternos y subcontratistas el contenido de la Ley 1333 de 2009, "Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones", la cual faculta al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y demás autoridades ambientales del orden regional y nacional, para ejercer las actividades preventivas y sancionatorias que considere, en caso de establecerse conductas, hechos o actividades consideradas infracciones que atenten contra el medio ambiente o que sean violatorias de la normatividad vigente, en especial el Código de Recursos Naturales Renovables Decreto-Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 165 de 1994, y en las demás disposiciones que las sustituyan o modifiquen, y el contenido de los actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente.

El contratista es responsable de evitar que se configuren pasivos ambientales; en caso de identificarse pasivos por la no ejecución de algunos de los programas y/o medidas establecidas, el Interventor ordenará su ejecución como requisito para el recibo a satisfacción de la obra. Para la liquidación del contrato deberá presentar el paz y salvo por el cierre de expedientes y cumplimiento de licencias, permisos y concesiones otorgados a su favor, por parte de las autoridades ambientales competentes.

Igualmente, es responsable del pago de multas, sanciones y otras medidas impuestas y ejecutoriadas por las autoridades ambientales. Estos pagos se harán bajo su cuenta y riesgo y bajo ningún concepto se aceptará que se reconozcan por el contrato.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las medidas de manejo ambiental y social establecidas o la imposición de multas por la autoridad ambiental competente, el Interventor solicitará la aplicación de las sanciones correspondientes, de acuerdo con los procedimientos establecidos por El Municipio de Palmira; el oportuno pago de la multa será de absoluta responsabilidad del contratista.

Es obligación del interventor realizar el control y seguimiento al cumplimiento del manejo ambiental de la obra y de las obligaciones derivadas de la obtención de permisos; la ejecución de medidas de compensación, programas y obras debe ser simultánea a la ejecución de las obras del contrato. El contratista se obliga a aportar las certificaciones de cumplimiento expedidas por las autoridades ambientales competentes, como soporte del formato de cierre ambiental.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2709500 Ext. 2258





República de Colombia
 Departamento del Valle del Cauca
 Alcaldía Municipal de Palmira
**SECRETARIA DE DESARROLLO Y
 RENOVACION URBANA
 ESTUDIOS PREVIOS**



PALMIRA
 con inversión social
 construimos paz

Alcaldía Municipal
 de Palmira
 Nit.: 891.380.007-3

13. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Riesgos Previsibles												
Análisis de Riesgos												
No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría del riesgo	A quien se le asigna	Tratamiento
Análisis de riesgos técnicos												
01	G	I/E	E	RO	VARIACION DE CANTIDAD En la obra de acuerdo a la necesidad se pueden presentar variaciones en las cantidades.	Moderado	3	4	7	Riesgo Alto	Municipio de Palmira	Se hará seguimiento por parte de la interventoría.
02	G	Int/Ext	E	RO	VARIACION EN LAS CANTIDADES DE PRECIOS DE ESPECIFICACIONES TECNICAS En el caso de que el contrato supere el tiempo establecido y su vigencia, puede presentar variaciones en los análisis de precios unitarios. Se pueden presentar variaciones en los diseños planteados inicialmente.	Moderado	3	3	6	Riesgo Alto	Municipio de Palmira	Se hará seguimiento por parte de la interventoría.
03	Es	In	E	RO	FALTA DE IDONEIDAD DE LA MANO DE OBRA Pueden presentarse fallas en la mano de obra.	Moderado	3	3	6	Riesgo Alto	Contratista	Se hará seguimiento por parte de la interventoría. Se exigirá mano de obra calificada.
04	Es	In	E	RO	EQUIPO UTILIZADO Pueden ocurrir fallas en los equipos de trabajo.	Insignificante	1	1	2	Riesgo Bajo	Contratista	Se hará seguimiento por parte de la interventoría.
05	Es	In	E	RO	PROCESO CONSTRUCTIVO Pueden ocurrir fallas en el proceso constructivo.	Moderado	3	3	6	Riesgo alto	Contratista	Se hará seguimiento por parte de la interventoría.
06	Es	In	E	RO	DAÑOS CAUSADOS POR TERCEROS O DETERIORO EN OBRAS EJECUTADAS Y AUN NO RECIBIDAS. Trabajos, fallos en las redes y se ocasionen daños.	Menor	2	3	5	Riesgo Medio	Contratista	Se exigirá la póliza de estabilidad al contratista.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
 Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
 www.palmira.gov.co
 PBX.2709500 Ext. 2258



[Firma manuscrita]



Alcaldía Municipal
de Palmira
NIT.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
**SECRETARIA DE DESARROLLO Y
RENOVACION URBANA
ESTUDIOS PREVIOS**



Análisis de Riesgos												
No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría del riesgo	A quien se le asigna	Tratamiento
07	Es	I	E	RO	INCUMPLIMIENTOS EN LAS OBLIGACIONES Cuando el contratista, no cumple con lo establecido en las obligaciones del contrato.	Menor	2	3	5	Riesgo Medio	Contratista	Se exigirá póliza de cumplimiento por parte del contratista.
08	Es	I	E	RO	CONDICIONES CLIMATICAS ADVERSAS En el caso de que la ola invernal no permita dar continuidad a las labores. ACCIDENTES Y/O MUERTE DEL PERSONAL DEL PROPONENTE Desde la adjudicación y/o durante la ejecución del contrato, por causas externas al proyecto o por ausencia o falta de suficiencia del Sistema de Seguridad Industrial de la obra.	Menor	2	3	5	Riesgo medio	Contratista	Se tendrá un plan de contingencia por parte del contratista.
09	Es	I	E	RO	DAÑOS A BIENES AJENOS Y A TERCEROS En el caso que en el proceso de ejecución de la obra se vea afectados los bienes de terceros.	Menor	2	3	5	Riesgo medio	Contratista	La interventoría exigirá el cumplimiento de la norma con salud ocupacional y seguridad industrial
10	Es	I	E	RO	DAÑO O PERDIDA DE LOS BIENES DE PROPIEDAD DEL CONTRATISTA, CAUSADOS EN EL LUGAR DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	Menor	2	3	5	Riesgo medio	Contratista	Se exigirá la póliza de responsabilidad civil contractual.
11	Ge	In	E	RO	Riesgo ocasionado por ejecución de mayores cantidades de obra no autorizadas, por procedimientos constructivos inadecuados imputables al contratista o por deficiente programación de la ejecución de la obra	Posible	3	2	5	Riesgo medio	Contratista	El contratista asumirá la responsabilidad de los bienes de su propiedad.
12	Es	E	E	RE	Riesgo presentado por escases de cualquier tipo de material y/o insumo para la ejecución de la obra; o por salida del mercado del insumo o materias primas para la ejecución de las obras objeto del contrato	Alta	3	3	6	Riesgo Medio	Contratista	Elaboración de un plan de calidad acorde con el proyecto y prevenir en la propuesta un plan de contingencia para mitigar estas eventualidades.
13	Es	E	E	RR	Riesgo ocasionado por ejecución de mayores cantidades de obra no autorizadas, por procedimientos constructivos inadecuados imputables al contratista o por deficiente programación de la ejecución de la obra	Menor	3	3	6	Riesgo Medio	Contratista	Permanente supervisión del contratista, se exigirán lineamientos de manejo para la obra



Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39. Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2709500 Ext. 2258

[Handwritten signature]



República de Colombia
 Departamento del Valle del Cauca
 Alcaldía Municipal de Palmira
**SECRETARIA DE DESARROLLO Y
 RENOVACION URBANA**
ESTUDIOS PREVIOS



Alcaldía Municipal
 de Palmira
 Nit.: 891.380.007-3

Análisis de Riesgos												
No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría del riesgo	A quien se le asigna	Tratamiento
Análisis de riesgos – Ambiental												
14	Es	E	E	RA	Ausencia o incumplimiento de lineamientos de manejo ambiental durante la ejecución de las obras.	Alta	3	3	6	Riesgo Medio	Contratista	Permanente supervisión del contratista, se exigirán lineamientos de manejo para la obra.
Análisis de riesgo legal y regulatorio												
15	Es	E	E	RR	CAMBIOS NORMATIVOS. Efectos originados por nuevas normas durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al proyecto.	Menor	2	2	4	Riesgo bajo	El municipio	Ajustar el contrato a las normas actuales
16	Ge	I	P S	RO	RIESGO EN EL PROCESO CONTRACTUAL. Errores involuntarios que hayan quedado en las condiciones de contratación, APU, unidades, cantidades de obra, especificaciones, descripción y alcance del proyecto, estudios previos, anexos técnicos, operaciones aritméticas y/o demás documentos del proceso licitatorio	Menor	2	2	4	Riesgo Bajo	El Municipio y Oferentes	Es obligación de las partes informar oportunamente y antes del cierre del proceso licitatorio, cualquier circunstancia encontrada en los pliegos con el fin de proceder a su solución mediante adendas en caso de ser necesario.
17	Ge	E	S	RO	RIESGO EN LA ELABORACION DE LA OFERTA Y DOCUMENTOS POR PARTE DEL CONTRATISTA. Errores cometidos por el CONTRATISTA en la elaboración de la oferta.	Mayor	3	4	7	Riesgo Alto	Oferente	El riesgo será asumido por el oferente.
18	Ge	E	C	RO	Demora en el inicio previsto para la ejecución de la obra por causa de los trámites para el perfeccionamiento, legalización e iniciación de los trabajos imputable al contratista	Menor	2	2	4	Riesgo Bajo	Contratista	Será asumido por el CONTRATISTA, el Municipio no asumirá sobre costo alguno ocasionado por dicha situación.
19	Ge	E	E	RO	Falta de Coordinación Interinstitucional con otras entidades Nacionales, Municipales o de Servicios Públicos.	Moderado	1	2	3	Riesgo Bajo	Municipio	A través de la interventoría se establecerá canales de comunicación



Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
 Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
 www.palmira.gov.co
 PBX.2709500 Ext. 2258

[Firma manuscrita]



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARIA JURIDICA
PROCESO: GESTIÓN JURIDICA.
ESTUDIOS PREVIOS

FO.1146.52. 31.40
Versión.01
27/08/2015
Página 65 de 67

14.GARANTIAS

14.1. Garantías Durante el Proceso de Selección

Junto con la propuesta el proponente presentar garantía de seriedad de la oferta, a través de cualquiera de los mecanismos para el otorgamiento de garantías establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, que ampare los riesgos derivados del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La garantía de Seriedad de la Oferta debe estar vigente desde la presentación de la propuesta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento y su valor debe corresponder al diez por ciento (10%) del valor de la oferta (Art. 2.2.1.2.3.1.9 Decreto 1082 de 2015)

14.2. Garantías del Contrato

Con el fin de amparar los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución contractual, se deberá exigir la constitución de una GARANTÍA UNICA, a través de los mecanismos indicados en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del contratista.

- a) DE CUMPLIMIENTO: Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato por el término del mismo más el plazo previsto para la liquidación de éste.
- b) DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Por el diez (10%) por ciento del valor del contrato por el termino de ejecución del mismo y tres (3) años más.
- c) DE CALIDAD DEL SERVICIO: Por el veinte por ciento (20%) del valor estipulado en el contrato correspondiente a la fase pre-construcción, con una vigencia igual al plazo del contrato y por el término de tres (3) años contados a partir de la fecha de recibo de los estudios y diseños definitivos, debidamente aprobados por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, previo recibo a satisfacción de la interventoría.
- d) DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA: Por el veinte por ciento (20%) del valor

Centro Administrativo Municipal de Palmira -CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co


Palmira
avanza



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARIA JURIDICA
PROCESO: GESTIÓN JURIDICA.
ESTUDIOS PREVIOS

FO.1146.52. 31.40
Versión.01
27/08/2015
Página 66 de 67

estipulado en el contrato correspondiente a la fase de Construcción, con una vigencia de cinco (5) años contados a partir del recibo a satisfacción de las obras por parte de la Interventoría.

Sin perjuicio de la responsabilidad personal que asume el contratista, éste deberá tomar y mantener vigente por su propia cuenta durante todo el término de duración del contrato, con una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, una póliza de **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL** con el objeto de protegerse y proteger al **MUNICIPIO DE PALMIRA** contra reclamaciones por daños y perjuicios, lesiones personales, muerte y daño a la propiedad que pueda surgir por causa de la obra objeto de este contrato, ejecutada por el contratista, sus empleados, directores, o asociados y subcontratistas. El contratista designará también al **MUNICIPIO DE PALMIRA** como parte asegurada de la póliza de seguro con responsabilidad civil y daños a la propiedad. No podrá ser inferior al **200 SMLMV**.

Es obligación del contratista mantener indemne al **MUNICIPIO DE PALMIRA** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. Para lo anterior se tendrá en cuenta lo establecido en la ley 80 de 1993 y sus decretos modificatorios.

15. ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con lo establecido en el Manual "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" expedido por la Agencia Nacional de Contratación Estatal – Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales. Los proponentes nacionales y extranjeros tienen el derecho a exigir que en los Procesos de Contratación sean tenidos en cuenta los Acuerdos Comerciales aplicables. Este es un derecho de los nacionales colombianos frente a los Procesos de Contratación que adelantan los Estados con los cuales Colombia ha suscrito Acuerdos Comerciales y de los proponentes extranjeros frente a los Procesos de Contratación que adelantan las Entidades Estatales colombianas. Adicionalmente, cualquier persona puede exigir el cumplimiento de los Acuerdos Comerciales pues estos son leyes de la República.

Aplicación de Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del Nivel Municipal

Estado	Ley
Chile	Ley 1189 de 2008
Guatemala	Ley 1241 de 2008
Estados AELC	Ley 1372 de 2010
Unión Europea	Ley 1669 de 2013
Decisión 439 de 1998 Secretaría CAN	

Centro Administrativo Municipal de Palmira -CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co

Palmira
avanza



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARIA JURIDICA
PROCESO: GESTIÓN JURIDICA.
ESTUDIOS PREVIOS

FO.1146.52. 31.40
Versión.01
27/08/2015
Página 67 de 67

Acuerdos Comerciales

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Chile	SI	NO	-	NO
Guatemala	SI	SI	NO	SI
Estados AELC	SI	NO	-	NO
Unión Europea	SI	NO	-	NO

Así las cosas, teniendo en cuenta los acuerdos económicos y tratados de libre comercio vigentes para Colombia, el presente proceso de selección se encuentra cobijado por el Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Guatemala, firmado el 9 de agosto de 2007 y aprobado por Colombia mediante la Ley 1241 de 2008, por lo tanto el Municipio de Palmira dará tratamiento nacional a los bienes y servicios ofrecidos por proponentes de la República de Guatemala, en los términos establecidos en dicho tratado internacional.

VICTOR CAÑARTE
Secretario de Desarrollo y Renovación Urbana

Revisó: Rodrigo Oswaldo Díaz Rico. Secretario de Desarrollo y Renovación Urbana.

Centro Administrativo Municipal de Palmira -CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co

Palmira
avanza

2000
1000
500
0

2000
1000
500
0

2000
1000
500
0

2000
1000
500
0

2000
1000
500
0

2000
1000
500
0